CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Ministerio de Salud | Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro
Órgano de Control Institucional

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2024-2-6354-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

LIMA-LIMA-LIMA

"A LA LICITACIÓ N PÚBLICA Nº 7-2023-DIRIS-LC ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE BIOQUÍMICA CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS Y SEMIAUTOMATIZADOS EN CESIÓN DE USO PARA LOS SERVICIOS DE LABORATORIO DE LOS ESTABLECIMIENTO"

PERÍODO: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ

29 DE MAYO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

0729

0192024263540 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 019-2024-2-6354-SCE

"A LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 7-2023-DIRIS-LC ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE BIOQUÍMICA CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS Y SEMIAUTOMATIZADOS EN CESIÓN DE USO PARA LOS SERVICIOS DE LABORATORIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRIS LIMA CENTRO"

ÍNDICE

		Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
1.	Origen	3
2.	Objetivo	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	5
5.	Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	6
	FUNCIONARIA Y SERVIDORES DE LA DIRIS LIMA CENTRO NO REMITIERON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL OSCE IMPIDIENDO CON ELLO SU PRONUNCIAMIENTO OPORTUNO; ORIGINANDO QUE ANTE LA NULIDAD DE LA LP Nº 7-2023-DIRIS-LC DECLARADA POR LA ENTIDAD Y LA ANULACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, REALIZADAS RECIÉN EN NOVIEMBRE DE 2023, NO SE EJECUTE EL PRESUPUESTO DEL RECURSO TRANSFERIDO POR EL SIS POR S/ 2 106 916,67, PROGRAMADO PARA EL AÑO 2023; AFECTANDO LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, AL NO ABASTECERSE DE LOS REACTIVOS DE BIOQUÍMICA	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	33
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	33
V.	CONCLUSIONES	33
VI.	RECOMENDACIONES	34
VII.	APÉNDICES	35

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 019-2024-2-6354-SCE

"A LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 7-2023-DIRIS-LC ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE BIOQUÍMICA CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS Y SEMIAUTOMATIZADOS EN CESIÓN DE USO PARA LOS SERVICIOS DE LABORATORIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRIS LIMA CENTRO"

PERÍODO: 20 DE SETIEMBRE DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, en adelante "DIRIS Lima Centro" o "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del OCI de la DIRIS Lima Centro, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código n.° 2-6354-2024-001, iniciado mediante oficio n.° 126-2024-OCI-DIRIS-LC de 1 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si las actuaciones efectuadas por los funcionarios y servidores de la DIRIS Lima Centro respecto al uso de los recursos transferidos por el SIS, para la "Adquisición de reactivos de bioquímica con equipos automatizados y semiautomatizados en cesión de uso para los Servicios de Laboratorio de los Establecimientos de Salud de la DIRIS Lima Centro" a través del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC, se efectuó en cumplimiento de la normativa aplicable y disposiciones internas.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico, corresponde a la verificación de la documentación que sustenta las actuaciones efectuadas por los servidores y funcionarios de la DIRIS Lima Centro a partir de la presentación de la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones y la integración de las Bases referido a la Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC "Adquisición de reactivos de bioquímica con equipos automatizados y semiautomatizados en cesión de uso para los Servicios de Laboratorio de los Establecimientos de Salud de la DIRIS Lima Centro".

Al respecto, como resultado de la verificación y análisis a la documentación antes señalada, se identificó que, ante la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones y la integración de las Bases referido al procedimiento de selección: Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC de parte de la empresa participante INMUNOCHEM SAC, el personal de la DIRIS Lima Centro no presentó la documentación completa al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante "OSCE" conforme lo establecido en la

Directiva n.° 009-2019-OSCE/CD "Emisión de Pronunciamiento" el 25 de setiembre de 2023; así como, no se remitió a la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE la documentación solicitada mediante notificación electrónica n.° 1 de 28 de setiembre de 2023 y diversos requerimientos dirigidos a una funcionaria y servidores de la DIRIS Lima Centro; lo cual, imposibilitó al OSCE de emitir pronunciamiento oportuno para la declaración de nulidad de dicho procedimiento; siendo que ante la falta de remisión de la información conforme a lo requerido, el OSCE comunicó que se tiene como no presentada la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones y la integración de las Bases referido del procedimiento de selección antes mencionado.

Mediante Resolución Administrativa n.° 95-2023-DA-DIRIS-LC de 6 de noviembre de 2023, recién se resuelve la anulación del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC, y el 20 de noviembre de 2023 se anuló la certificación de crédito presupuestario por el importe de S/ 2 106 916,67, procediendo a retomar la adquisición de reactivos de bioquímica con equipos automatizados y semiautomatizados en cesión de uso para los Servicios de Laboratorio de los Establecimientos de Salud de la DIRIS Lima Centro, a través de las Adjudicaciones Simplificadas n.° 034-2023-DIRIS-LC por el importe de S/ 336 850,00 y 035-2023-DIRIS-LC por el importe de S/ 339 000,00, las cuales fueron certificadas con crédito presupuestario el 23 de noviembre de 2023 y convocadas ambas el 5 de diciembre de 2023, no logrando la firma de contrato ambos procedimientos de selección en el periodo 2023.

Procediéndose a la anulación de la certificación de crédito presupuestario por S/ 339 000,00 de la Adjudicación Simplificada n.° 035-2023-DIRIS-LC el 28 de diciembre de 2023 y la rebaja de la certificación de crédito presupuestario por S/ 336 820,00 de la Adjudicación Simplificada n.° 034-2023-DIRIS-LC el 30 de diciembre de 2023; originando que al 31 de diciembre de 2023 no se efectué la ejecución del gasto de S/ 2 106 916,67, afectando con ello los servicios de laboratorio, que brindaron parcialmente sus servicios a los pacientes asegurados.

La necesidad de reactivos en los servicios de laboratorios, para dar atención a los pacientes es un tema misional conforme lo establece los Objetivos Estratégicos Institucionales II y III, establecidos en el Plan Operativo Institucional aprobado mediante Resolución Directoral n.° 619-2023-DG-DIRISLC, que señala que la DIRIS Lima Centro debe cumplir con los objetivos siguientes:
OEI. II. Garantizar el acceso a cuidados y servicios de salud de calidad organizados en redes integradas de salud, centradas en la persona, familia y comunidad, con énfasis en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.
OEI. III. Velar por la eficacia; seguridad y calidad de productos farmacéuticos; dispositivos médicos y productos sanitarios; y la inocuidad de los alimentos y calidad del agua para consumo humano.

En este sentido, también se encuentra vinculado al proceso misional PM 05 Atención Integral de Salud de la DIRIS Lima Centro, preestablecido en el Mapa de procesos de la Entidad, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 141-2020-DG-DIRIS-LC de fecha 12 de mayo del 2020, cuyo objetivo es: "Contribuir con el cuidado integral de la salud de la persona, familia y comunidad través de los establecimientos de salud de la DIRIS Lima Centro"; así también, su alcance "Comprende la programación, ejecución, monitoreo y evaluación de las actividades y metas en el cuidado integral de la salud en el marco del modelo de atención integral de salud basado en persona familia y comunidad" .

Alcance

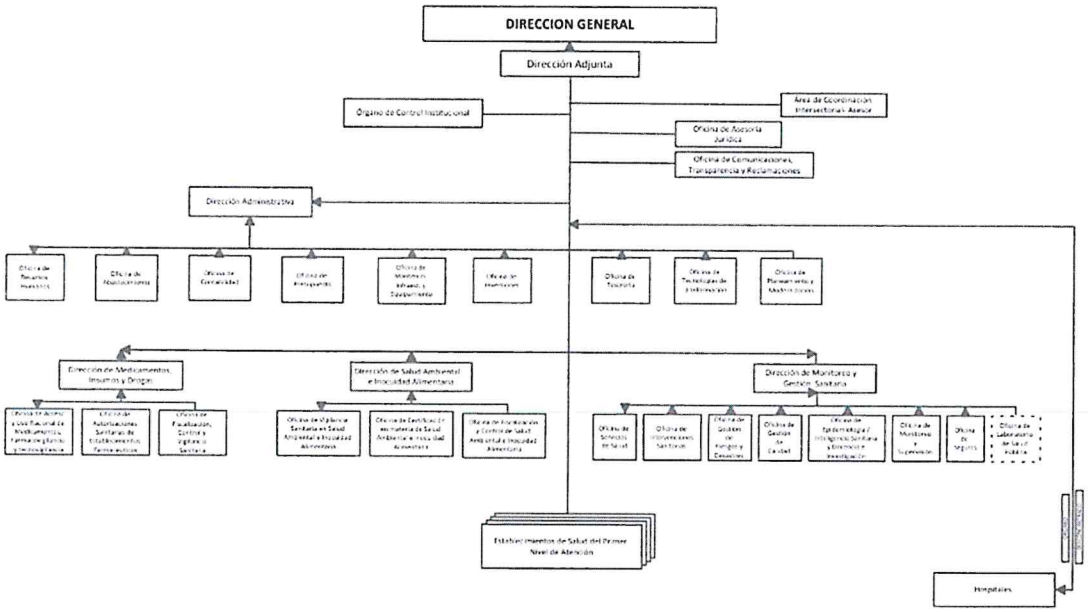
El servicio de control específico comprende el período de 20 de setiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro:

Gráfico n.° 1
Estructura orgánica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro



Fuente: Aprobada mediante Resolución Directoral n.° 279-2022-DG-DIRIS-LC de 16 de junio de 2022 que aprueba el Manual de Funciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIA Y SERVIDORES DE LA DIRIS LIMA CENTRO NO REMITIERON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR EL OSCE IMPIDIENDO CON ELLO SU PRONUNCIAMIENTO OPORTUNO; ORIGINANDO QUE ANTE LA NULIDAD DE LA LP Nº 7-2023-DIRIS-LC DECLARADA POR LA ENTIDAD Y LA ANULACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL REALIZADAS RECIÉN NOVIEMBRE DE 2023, NO SE EJECUTE EL PRESUPUESTO DEL RECURSO TRANSFERIDO POR EL SIS POR S/ 2 106 916,67, PROGRAMADO PARA EL AÑO 2023; AFECTANDO LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN, AL NO ABASTECERSE DE LOS REACTIVOS DE BIOQUÍMICA.

De la revisión y análisis efectuados al expediente de la Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC "Adquisición de reactivos de bioquímica con equipos automatizados y semiautomatizados en cesión de uso para los servicios de laboratorio de los establecimientos de salud de la DIRIS Lima Centro", se evidenció que una funcionaria y servidores de la DIRIS Lima Centro, no remitieron información conforme a lo requerido por el OSCE, pese a que dicho Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, efectuó múltiples comunicaciones a la entidad a fin de que se cumpla con la remisión de la información para la emisión oportuna del pronunciamiento; situación que dilató el proceso de selección en mención impidiendo que el OSCE emita el pronunciamiento respectivo, siendo que recién en el mes de noviembre de 2023, la entidad declaró la nulidad de la Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC y la anulación de su Certificación de Crédito Presupuestario.

Lo expuesto contravino lo dispuesto en el artículo 9 del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto de la responsabilidad de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación; las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC, específicamente el capítulo III en lo referido a la finalidad pública y objetivos de la contratación; la cláusula octava del Convenio entre el SIS y la DIRIS Lima Centro para el financiamiento de las prestaciones a sus asegurados 2022-2024, respecto a garantizar la disponibilidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; la Directiva n.° 009-2019-OSCE/CD "Emisión de Pronunciamiento" en específico, el numeral III referido al alcance que precisa que la citada directiva es de cumplimiento obligatorio para las Entidades sujetas bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, y el numeral IV referidos a disposiciones específicas sobre la documentación a entregar al OSCE por la Entidad, documentación detallada en el Aviso "Consideraciones para la atención de las solicitudes de elevación de cuestionamientos" publicado en el SEACE el 10 de julio de 2020.

Los hechos descritos generaron que no se ejecute el presupuesto de los recursos transferidos por el SIS por S/ 2 106 916,67, programado para el año 2023; afectando la atención de los pacientes de los establecimientos de salud del primer nivel de atención, al no abastecerse de los reactivos de bioquímica.

Los hechos señalados se exponen a continiuación:

La Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC, fue convocada para lograr la **"Adquisición de reactivos de bioquímica con equipos automatizados y semiautomatizados en cesión de uso para los servicios de laboratorio de los establecimientos de salud de la DIRIS Lima Centro"**, para lo cual se otorgó crédito presupuestario según Nota n.° 6049 de 17 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 03)**, de la fuente de financiamiento de **Donaciones y Transferencias** (Recursos Transferidos por el SIS) por el importe de **S/ 2 106 916,67**.

De la revisión al expediente de contratación proporcionado por la entidad[1], se ha evidenciado que, el representante legal de la empresa INMUNOCHEM SAC, mediante carta s/n de 20 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 04)**, solicitó al presidente del Comité de Selección la elevación del pliego de absolución de consultas y observaciones de las consultas n.° 2, 3, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 18 al OSCE, precisando en cada caso lo siguiente:

> *"Por lo expuesto, solicitamos a la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, declare la nulidad del presente procedimiento de selección y retrotraiga a la etapa de absolución de consultas y observaciones."*

Dicha carta s/n **(Apéndice n.° 04)** fue recepcionada el 20 de setiembre de 2023 a horas 11:26 am por Mesa de Partes de la DIRIS Lima Centro, y derivada, ese mismo día a la Oficina de Abastecimiento a horas 11:51 am, conforme se advierte de los sellos consignados en el documento en mención.

A. **Remisión incompleta del expediente correspondiente a la solicitud de pronunciamiento y no remisión de la documentación requerida por el OSCE.**

En atención al pedido de la empresa INMUNOCHEM SAC, el señor Gustavo Alberto Cruz Ramírez, especialista en contrataciones de la Oficina de Abastecimiento de la DIRIS Lima Centro, mediante el aplicativo Mesa de Partes Digital del OSCE, registró el formulario de 25 de septiembre de 2023 de horas 22:30 **(Apéndice n.° 05)**, con el cual remitió la carta s/n presentada por la empresa INMUNOCHEM SAC y documentación adjunta[2] a dicho Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado, consignándose como "Datos del Trámite": "Elevación de Observaciones a las Bases para procesos de selección convocados por el OSCE menores a 300 UIT", así como adjuntó el formato "SOLICITUD DE EMISIÓN DE PRONUNCIAMIENTO" de 25 de septiembre de 2023 **(Apéndice n.° 06)** firmado por el señor José Gabino Mamani Anayhuachaca, presidente titular del Comité de Selección, dirigido a la Sub Dirección de Identificación de Riesgos que afectan la Competencia de la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, para su atención.

Al respecto, Mesa de Partes Digital del OSCE, mediante correo mesapartesdigital@osce.gob.pe de 25 de setiembre de 2023 de horas 22:30 **(Apéndice n.° 07)**, dirigido a la dirección electrónica: gustavoramirez@gmail.com, correo personal del señor Gustavo Alberto Cruz Ramírez , confirmó la recepción de los documentos enviados por el especialista en contrataciones de la oficina de Abastecimiento de la DIRIS Lima Centro, signándosele el registro n.° 2023-00174427.

En atención a la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones y las Bases Integradas referido a la Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC, la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, mediante "Notificación Electrónica" de 28 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 08)** con referencia al "Trámite Documentario n.° 2023-25275095-LIMA[3]", comunicó a la DIRIS Lima Centro, lo siguiente:

> *"(...) de la revisión a la información remitida por la Entidad mediante documentación de la referencia, se aprecia que* ***no se ha cumplido con remitir la información señalada*** *de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD "Emisión de Pronunciamiento" y el aviso "consideraciones para la atención de las solicitudes de elevación de cuestionamientos" publicado en el SEACE el 10 de julio de 2020;* ***por lo que, el expediente correspondiente a la solicitud***

[1] Mediante oficio n.° 480-2024-DG-DIRIS-LC de 15 de febrero de 2024.
[2] Señalándose en dicho cargo un total de "660 folios", según detalle: *"Otros documentos: exp 281-379. pdf, exp 380-485. pdf, CONSTANCIA DE PAGO DE TASA – INMUNOCHEM SAC- 13.pdf, formato de elevación de bases al osce.pdf, Bases Integradas LP 0072023 reactivos para laboratorios.docx, exp 486-659.pdf, exp 157-280. pdf, exp 01-156. pdf,"*.
[3] Número de expediente que se le dio al registro n.° 2023-00174427 referido al trámite: "Elevación de Observaciones a las Bases para procesos de selección convocados por el OSCE menores a 300 UIT" de la Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC.

***de emisión de pronunciamiento se encontraría incompleto**, en ese sentido, es necesario que remita la siguiente información:*

A. ***Respecto a la información del expediente de contratación:***

1. ***Indagación de mercado***

 Al respecto, de la revisión del Resumen Ejecutivo publicado en el SEACE, se aprecia que la Entidad había declarado la existencia de pluralidad de proveedores y marcas. (…).

 De lo expuesto se advertiría la no existencia de cotizaciones válidas dentro de la indagación de mercado, y por ende, la no existencia de pluralidad de postores y marcas (…).

 *Por tanto, considerando lo expuesto precedentemente, **se solicita**:*

 - ***Remitir un informe del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC)** mediante el cual deberá sustentar técnicamente la forma en la que se determinó la existencia de pluralidad de proveedores y marcas (…).*

2. ***El documento mediante el cual conste la autorización para aprobar el expediente de contratación, aprobar las bases y designar al comité de selección.***
3. ***El documento mediante el cual se puso en conocimiento de la dependencia que aprobó el expediente de contratación, sobre las modificaciones señaladas en las consultas y/u observaciones del pliego absolutorio;***
4. ***Respecto a las modificaciones al Requerimiento:** (…), se solicita a su representada remitir el documento validado por el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) en el cual señale si con la absolución de tales consultas u observaciones, no se alteraría la pluralidad de proveedores, como resultado de la indagación de mercado (…).*

 (…).

B. ***De las Bases Integradas:***

1. ***Respecto a la acreditación de especificaciones técnicas***

 (…).

 En ese sentido se solicita a la Entidad lo siguiente:

 - ***Remitir** un informe validado por el área usuaria y/o quien corresponda mediante el cual se **precise** de forma clara las especificaciones técnicas que deberán ser acreditadas por los postores para los equipos en cesión de uso semiautomatizados correspondientes al ítem paquete Nº 2, considerando que dichas especificaciones técnicas deberán de guardar congruencia con las precisadas en su requerimiento.*

2. ***Respecto a la Conformidad***

 (…).

 *Por lo que se solicita a la Entidad **remitir un informe mediante el cual se precise de forma clara la denominación del área responsable de otorgar la conformidad.***

C. ***Respecto a al Solicitud de Elevación***

(…).

- ***Respecto a la consulta u observación Nº 2 y Nº 3***

 (…).

 En atención a lo expuesto, se solicita a la Entidad lo siguiente:

 - ***Remitir un informe validado por el área usuaria,** mediante el cual se brinde mayor sustento de orden técnico y/o normativo que respalde dicha absolución, considerando que el participante señala que la Entidad no habría absuelto de manera motivada, la consulta del participante relativa a aceptar o no la entrega de sueros control adicional (…).*

- ***Respecto a la consulta u observación N° 9 , N° 10, N° 11, N° 12, N° 14, N° 15, N° 16 y N° 18***

 (…).

 En ese sentido, se solicita la siguiente información:

 - ***Remitir** un informe validado por el área usuaria, en el que se indique las razones de orden técnico por las cuales se habría modificado la especificación técnica "linealidad" de los sub ítems 1.3 (…).*

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFATURA

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

- ***Remitir un informe validado por el órgano encargado de las contrataciones**, en el que **se sustente** si dichas modificaciones no alterarían la pluralidad de proveedores y marcas determinada en la indagación de mercado; asimismo, deberá remitir la **revalidación de la indagación de mercado** respecto de dicha modificación.*
- *Remitir un informe validado por el área usuaria, mediante el cual se brinde mayor sustento de orden técnico y/o normativo y se pronuncie sobre los aspectos cuestionados por el recurrente relacionado a modificación de características técnica "linealidad" de los sub ítems 1.3, 1.6, 1.7, 1.8, 1.14, 1.15, 1.16 y 1.17, (...).*

*Es preciso indicar que dicha información, deberá ser alcanzada en el plazo máximo de dos (2) días hábiles **(hasta el 2 de octubre de 2023)**.*

*Asimismo, cabe precisar, que **no se iniciará el computo del plazo establecido en el artículo 72 del Reglamento para la emisión del pronunciamiento hasta la remisión de la documentación requerida**".* (Subrayado y negrita agregados)

De la notificación electrónica en mención remitida por el OSCE, se evidencia que, el señor Gustavo Alberto Cruz Ramírez, especialista en contrataciones de la Oficina de Abastecimiento de la DIRIS Lima Centro, contratado mediante locación de servicios, pese a que tenía entre una de sus actividades previstas en los Términos de Referencia de la Orden de Servicios n.º 6095 **(Apéndice n.° 09),** lo siguiente: *"(...). Planificar, dirigir, supervisar y coordinar las actividades relacionadas con las contrataciones del estado en la entidad en el marco de la normatividad con la materia"*; no cumplió con remitir de forma completa el expediente correspondiente a la solicitud de emisión de pronunciamiento conforme lo establecido en la Directiva n.° 009-2019-OSCE/CD "Emisión de Pronunciamiento" y en el aviso "consideraciones para la atención de las solicitudes de elevación de cuestionamientos" publicado en el SEACE el 10 de julio de 2020.

Asimismo, es necesario precisar que en el acápite 7.5 de las Disposiciones Generales de la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE"[4], se establece, lo siguiente: *"Todos los actos realizados a través del SEACE en el marco de lo dispuesto por la Ley y su Reglamento **se entienden notificados, el mismo día de su publicación**. (...)."* (Subrayado y negrita agregados). En ese sentido, conforme a la normativa vigente, se entiende que todas las notificaciones efectuadas por el OSCE en el SEACE se tienen por notificadas en el mismo día; por lo cual la notificación electrónica de 28 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 08)**, dirigida a la DIRIS Lima Centro, se entiende por notificada el 28 de setiembre de 2023, esto es, el mismo día de su publicación en el SEACE, siendo el plazo máximo otorgado por el OSCE para la remisión de la información requerida el día 02 de octubre de 2023.

Posteriormente, vencido el plazo otorgado por el OSCE para la remisión de la información requerida; mediante oficio n.° D000449-2023-OSCE-SIRC de 03 de octubre de 2023 con notificación electrónica de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, el Subdirector de la Sub Dirección de Identificación de Riesgos que afectan la Competencia del OSCE, comunicó al Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa de la DIRIS Lima Centro, cargo ocupado por el señor Víctor José Morales Soto, la falta de remisión de la información solicitada mediante notificación electrónica de 28 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 08)**, solicitándole que pueda brindar las directrices correspondientes para que se cumpla con la remisión oportuna de la información precisando que se trata de una notificación electrónica reiterativa.

[4] Aprobada mediante Resolución n.° 029-2020-OSCE/PRE de 12 de febrero de 2020, del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Al respecto, ante la falta de remisión de la documentación requerida al Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa, para dar atención a la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones y las Bases Integradas referido a la Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC, el Subdirector de la Sub Dirección de Identificación de Riesgos que afectan la Competencia del OSCE, mediante oficio n.° D000462-2023-OSCE-SIRC de 6 de octubre de 2023[5] **(Apéndice n.° 11)**, comunicó al señor José Gabino Mamani Anayhuachaca, Presidente del Comité de Selección de la Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC, lo siguiente:

> *"(...), la Entidad no habría cumplido con enviar la información solicitada* ***en la notificación electrónica reiterativa****, por lo cual,* ***el expediente correspondiente a la solicitud de misión de pronunciamiento se encontraría incompleto****.*
> *En razón a lo señalado,* ***este Organismo Técnico Especializado se encuentra imposibilitado de emitir Pronunciamiento****, atendiendo a que no cuenta con la información necesaria para tal fin, debiéndose tener como no presentado la solicitud remitida por la Entidad.*
> *En ese contexto, corresponde al Titular de la Entidad evaluar el respectivo deslinde de responsabilidades a los funcionarios encargados de la presente contratación, dado que no se ha atendido adecuadamente los pedidos de información requeridos por el OSCE, relativo a las solicitudes de elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de las Bases.*
> *Sin perjuicio de lo expuesto previamente, (...) además deberá remitir la totalidad de la información requerida mediante la Notificación Electrónica n.° 1 y su reiterativo. Siendo que,* ***la dilación*** *del presente procedimiento de selección y, en consecuencia, la satisfacción oportuna de la necesidad,* ***es de exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad y de los funcionarios intervinientes en la contratación****."* (Subrayado y negrita agregados)

Sobre el particular, estando a dicha comunicación cursada por el OSCE, el Presidente del Comité de Selección, José Gabino Mamani Anayhuachaca, remitió al señor Antonio Hurtado Tello, Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la entidad, la carta n.° 004-COMITÉ DE SELECCIÓN de 9 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 12)** (recepcionada por secretaría de la Oficina de Abastecimiento, el mismo día 9 de octubre del 2023), solicitándole, lo siguiente:

> *"**1- Remitir un informe del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC)**, mediante el cual deberá sustentar técnicamente la forma en la que se determinó la existencia de pluralidad de proveedores y marcas, con capacidad de cumplir con el requerimiento del ítem paquete N.° 1 confirmado por lo subítems y equipos en cesión en usos requeridos, así como remitir toda la documentación enviada por las empresas que participaron en la indagación de mercado (correos y/o cotizaciones y/o proformas y/o entre otros) que acrediten la existencia de al menos dos (2) proveedores y marcas con la capacidad de atender el requerimiento en su integridad , el cual debe incluir todas sus características y las condiciones contractuales establecidas en las bases.*
> ***2- Remitir un informe validado por el órgano encargado de las contrataciones****, en el que se sustente si dichas modificaciones no alterarían la pluralidad de proveedores y marcas determinada en la indagación de mercado; asimismo, deberá remitir la revalidación de la indagación de mercado respecto de dicha modificación."*

En mérito a la carta n.° 004-COMITÉ DE SELECCIÓN de 9 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento remitió al Presidente del Comité de Selección, José Gabino Mamani Anayhuachaca, el memorando n.° 924-2023-OF-ABAST-DIRIS.LC/MINSA de 9 de octubre de 2023[6] **(Apéndice n.° 13)**; siendo que, el aludido presidente, en virtud de lo solicitado a través del oficio n.° D000462-2023-OSCE-SIRC de 6 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, suscribió la carta n.° 005-

[5] En el cual se consignó como referencia: a) Trámite Documentario N° 2023-25275095-LIMA, b) Notificación electrónica N° 1 de fecha 28 de setiembre de 2023 y Notificación electrónica reiterativa de fecha 3 de octubre de 2023.

[6] Señalándole básicamente información sobre la fecha en que se realizó la invitación a cotizar, el correo con el que se habría ampliado la indagación de mercado y que el Comité de Selección acogió las solicitudes de modificación de las características técnicas del requerimiento.

2023-C.S.-LP007-2023-DIRIS-LC de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, consignado como asunto: "Notificación Electrónica de Elevación de pliego Absolución de Consultas y Observaciones e integración de Bases de la LP N° 007-2023-DIRIS-LC", la cual fue remitida[7] a la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, en la que se adjuntó, entre otros, el memorando n.° 924-2023-OF-ABAST-DIRIS.LC/MINSA.

No obstante, pese a la presentación de la carta en mención al OSCE, no se remitió la información acorde a lo requerido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, dado que, mediante oficio n.° D006420-2023-OSCE-DGR de 11 de octubre de 2023[8] **(Apéndice n.° 15)**, la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, en relación a la elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones y las Bases Integradas referido a la Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC, reiteró la no remisión de la información; dirigiéndose a la Directora General de la DIRIS Lima Centro, cargo ocupado por la Dra. Delia Florencia Dávila Vigil; en el cual le informó lo siguiente:

> *"Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) relativo a la solicitud de elevación de cuestionamiento al pliego absolutorio de consultas y observaciones y las Bases Integradas referido a la Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC (...).*
> *(...). Esta Dirección cumple con informar que* ***mediante las Notificaciones Electrónicas de la referencia b)[9] y c)[10]****, se solicitó a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, remitir información relativa al expediente de contratación del procedimiento de selección señalado anteriormente, a efectos de iniciar el procedimiento de emisión de pronunciamiento,* ***no obteniéndose respuesta a la fecha****.*
> *En ese sentido,* ***estando este organismo Técnico Especializado imposibilitado de emitir Pronunciamiento respectivo hasta que su representada remita la información solicitada****, se adjunta el oficio N° D000462-2023-OSCE-SIRC de fecha 06 de octubre de 2023,* ***a efectos de hacer de su conocimiento lo antes expuesto y que en el marco de sus funciones adopte las medidas correspondientes****".* (Subrayado y negrita agregados)

Al respecto, pese a la comunicación señalada, dirigida a la Titular de la entidad para que adopte las medidas correspondientes, en la cual se informó que no se había obtenido respuesta de los requerimientos formulados por el OSCE con fechas 28 de setiembre, 3 de octubre y 06 de octubre de 2023, señalándole que ello viene imposibilitando la emisión del pronunciamiento hasta que la DIRIS Lima Centro cumpla con remitir la información solicitada; el OSCE no recibió respuesta, lo cual se evidencia del oficio n.° D000486-2023-OSCE-SIRC de 20 de octubre de 2023 con notificación electrónica de 20 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, mediante el cual la Sub Dirección de Identificación de Riesgos que afectan la Competencia del OSCE, en relación a la elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones y las Bases Integradas referido a la Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC y ante la no entrega de la información requerida conforme a lo solicitado por la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE; se dirigió por segunda vez al Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa de la DIRIS Lima Centro, cargo ocupado por señor Víctor José Morales Soto, en el cual precisó, lo siguiente:

[7] La remisión se advierte de la notificación electrónica de 20 de octubre, en la cual el OSCE hace mención al memorando n.° 924-2023-OF-ABAST-DIRIS.LC/MINSA de 9 de octubre de 2023 que se adjuntó a la carta n.° 005-2023-C.S.-LP007-2023-DIRIS-LC de 11 de octubre de 2023.
[8] E ingresado por Mesa de Partes de la DIRIS Lima Centro el 18 de octubre de 2023, conforme se advierte de sello consignado en dicho documento.
[9] Notificación electrónica N° 1 de fecha 28 de setiembre de 2023.
[10] Notificación electrónica reiterativa de fecha 3 de octubre de 2023 vinculada al oficio n.° D000449-2023-OSCE-SIRC de 03 de octubre de 2023.

> *"Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual se puso en conocimiento del (...) OSCE la solicitud de elevación de cuestionamiento al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de las Bases de la Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC (...).*
> *(...) esta Dirección procedió a publicar en la ficha del SEACE del presente procedimiento de selección el documento de la referencia b), mediante el cual se solicitó remitir información relativa al expediente de contratación, Bases Integradas y solicitud de elevación de cuestionamiento al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de las Bases del procedimiento de selección, siendo que, la Entidad no ha cumplido con remitir dicha información;* ***por lo que con fecha 20 de octubre de 2023, se ha procedido a comunicar la notificación electrónica reiterativa****, la misma que se adjunta al presente.*
> *En ese sentido, se hace de conocimiento lo antes expuesto,* ***a efectos de que pueda brindar las directrices correspondientes para que se cumpla con la remisión oportuna*** *de lo señalado en la notificación electrónica reiterativa; ello conforme a sus atribuciones."* (Subrayado y negrita agregados)

Sobre, el particular el reiterativo en mención no fue atendido; siendo que, por el contrario, recién en el mes de noviembre, mediante Resolución Administrativa n.º 95-2023-DA-DIRIS-LC de 6 de noviembre de 2023, la entidad resolvió declarar la nulidad del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 007-2023-DIRIS LC, "Adquisición de reactivos de bioquímica con equipos automatizados y semiautomatizados en sesión de uso para los servicios de laboratorio de los establecimientos de salud de la DIRIS Lima Centro".

De lo mencionado anteriormente, se aprecia que, pese a que el OSCE (ante la falta de remisión completa de la solicitud de atención a la elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones y las Bases Integradas referido a la Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC), requirió y reiteró, con documentos de 28 de setiembre, 03 de octubre, 06 de octubre, 11 de octubre y 20 de octubre de 2023; a una funcionaria y servidores de la DIRIS Lima Centro documentación necesaria para poder emitir el pronunciamiento solicitado; no se remitió la información conforme a lo requerido por el OSCE, lo cual dilató el proceso de selección e impidió que dicho organismo emita el pronunciamiento respectivo; situación que evidencia la omisión de los actos propios de su cargo del señor Antonio Hurtado Tello, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, del señor Víctor José Morales Soto, Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa de la DIRIS Lima Centro y de la Dra. Delia Florencia Dávila Vigil, Directora General de la DIRIS Lima Centro como servidores y funcionaria intervinientes en la contratación; máxime, si el propio Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en el reiterativo del 6 de octubre de 2023[11] señaló que la dilación del presente procedimiento de selección y, en consecuencia, la satisfacción oportuna de la necesidad, es de exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad y de los funcionarios intervinientes en la contratación.

B. Acciones adoptadas por funcionaria y servidores de la DIRIS Lima Centro sobre la situación adversa comunicada mediante Informe de Orientación de Oficio n.° 048-2023-OCI/6354-SOO:

Mediante oficio n.° D006421-2023-OSCE-DGR de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 17),** (con sello de recepción de mesa de partes, de 18 de octubre de 2023), la Directora de la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, se dirigió a la jefatura del Órgano de Control Institucional de la DIRIS Lima Centro, a efecto de hacer de conocimiento que solicitó a la DIRIS en mención, remitir información; no obstante, no se había obtenido respuesta a dicha fecha, por lo que solicitó que se

[11] Oficio n.° D000462-2023-OSCE-SIRC de 6 de octubre de 2023, comunicado con Notificación Electrónica de 20 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 11).**

adopte las medidas correspondientes; en atención a dicha comunicación el OCI DIRIS Lima Centro, mediante oficio n.° 278-2023-OCI-DIRIS-LC de 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, remitió a la titular de la entidad, el Informe de Orientación de Oficio n.° 048-2023-OCI/6354-SOO "Cumplimiento de remisión de información relacionado a la LP n.° 7-2023-DIRIS-LC, solicitado por el Órgano Superior de las Contrataciones del Estado".

Al respecto, en dicho informe se comunicó a la Directora General de la DIRIS Lima Centro, la siguiente situación adversa: "***Funcionarios de la DIRIS LIMA CENTRO, no habrían dado atención a lo solicitado por el OSCE, limitando con ello el inicio del procedimiento de emisión de pronunciamiento,*** *originando con ello que la entidad incumpla con sus obligaciones ante el ente rector de las contrataciones del Estado* ***y se retarde la culminación del procedimiento de adquisición de reactivos bioquímicos para los laboratorios***" (Subrayado y negrita agregados), indicando finalmente lo siguiente:

> *"**c) Consecuencias***
> - ✓ *Que, se limite las funciones de emisión de pronunciamiento de parte del OSCE*
> - ✓ *Dilación en la emisión de pronunciamiento que podría afectar los plazos del procedimiento de contratación para la adquisición de reactivos bioquímicos.*
> - ✓ *Retraso en la adquisición de reactivos bioquímicos necesarios para los laboratorios de los Centros de Salud de la DIRIS Lima Centro"* (Subrayado y negrita agregados).

Así, transcurrido 45 días calendario, plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas que se identifican en los informes de control simultáneo, conforme lo establecido en el numeral 6.1.8.2 la Directiva de Control Simultáneo, no se recibió información alguna de parte de la señora Delia Florencia Dávila Vigil, Directora General de la DIRIS Lima Centro respecto a la atención al requerimiento del OSCE; por lo que se declaró la situación adversa como "NO CORREGIDA".

C. De la emisión de la resolución de nulidad del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC:

Habiendo transcurrido más de un (1) mes desde la notificación electrónica de 28 de setiembre de 2023 mediante la cual, la Sub Dirección de Identificación de Riesgos que afectan la Competencia del OSCE, en relación a la elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones y la integración de las Bases referido a la Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC; el señor Antonio Hurtado Tello, Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la DIRIS Lima Centro, mediante Informe Técnico n.° 102-2023-OA-DIRIS-LC de 3 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, se dirigió al señor Víctor José Morales Soto, Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa de la DIRIS Lima Centro señalando que se evidenció vicios que acarrearían la declaratoria de nulidad del procedimiento de selección: Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC, concluyendo y recomendando, lo siguiente:

> *"**IV. CONCLUSIÓN***
> *4.1 Por las consideraciones precedentemente, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, regulada en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado,* ***corresponde declarar la nulidad del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 007-20023-DIRIS-LC*** *(...).*
> *(...).*
> ***V. RECOMENDACIÓN***
> *5.1* ***Derivar el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de evaluar la declaratoria de la nulidad del procedimiento****, en concordancia con el numeral 17) del Artículo n.° 01 de la Resolución Directoral n.° 021-2023-DG-DIRIS-LC de fecha 19 de enero de 2023."* (Subrayado y negrita agregados)

Al respecto, en atención a la recomendación indicada en el párrafo anterior, la señora Ruth N. Vega Carreazo, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRIS Lima Centro, mediante Informe Legal n.° 633-2023-OAJ-DIRIS-LC de 6 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, respecto a la solicitud de la opinión legal para declarar la nulidad de la Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC, indicó, lo siguiente:

> ***"IV. CONCLUSIÓN***
> *4.1 Esta Oficina de Asesoría Jurídica opina, corresponde declara la nulidad del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 007-2023-DIRIS-LC (...); en aplicación de las normas de contrataciones públicas esgrimidas en el presente informe".*

Bajo dicho contexto, considerando los informes técnico y legal, antes mencionados, mediante Resolución Administrativa n.º 95-2023-DA-DIRIS-LC de 6 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, el señor Víctor José Morales Soto, Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro, resolvió, lo siguiente:

> *"**SE RESUELVE:***
> ***Artículo 1.- DECLARAR LA NULIDAD** del procedimiento de selección Licitación Pública N.° 007-2023-DIRIS LC, "Adquisición de reactivos de bioquímica con equipos automatizados y semiautomatizados en sesión **[sic]** en uso para los servicios de laboratorio de los establecimientos de salud de la DIRIS Lima Centro", **por contravenir las normas legales y/o prescindir de las normas esenciales del procedimiento de contratación pública.***
> ***Artículo 2.- RETROTRAER** el procedimiento de selección declarado nulo a la etapa de convocatoria, previa reformulación de las especificaciones técnicas."* (Negrita agregada)

En ese sentido, de lo señalado se advierte que desde de la presentación de la carta de la empresa INMUNOCHEM S.A.C. de fecha 20 de setiembre de 2023[12], transcurrieron más de cuarenta (40) días calendario hasta la declaración de nulidad del mencionado proceso de selección.

De otro lado, el señor Antonio Hurtado Tello, Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la DIRIS Lima Centro, mediante registro n.° 2023-00203123 de Mesa de Partes del OSCE de 7 de noviembre de 2023 a horas 14:39 pm **(Apéndice n.° 22)**, remitió al OSCE el Informe Legal n.° 633-2023-OAJ-DIRIS-LC de 6 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, en el cual se recomendó la emisión de la Resolución de nulidad de la Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC; así como, mediante oficio n.° 270-2023-OA-DIRIS-LC de 9 de noviembre de 2023 y registro n.° 2023-00204754 de Mesa de Partes del OSCE de 9 de noviembre de 2023 a horas 10:37 am **(Apéndice n.° 23)**, comunicó al OSCE la Resolución de nulidad de la Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-L, declarada con la Resolución Administrativa n.° 095-2023-DA-DIRIS-LC **(Apéndice n.° 21)**, solicitando la habilitación del SEACE para poder subir dicha resolución y poder retrotraer el presente procedimiento.

Posterior a la declaración de nulidad del procedimiento de selección, ocurrida el 6 de noviembre de 2023, la Dirección General de Riesgos del OSCE, mediante Oficio n.° D006895-2023-OSCE-DGR de 13 de noviembre **(Apéndice n.° 24)** se dirigió al Presidente del Comité de Selección encargado de la Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC), señalando lo siguiente:

> *"(...) considerando lo expuesto en los párrafos precedentes (en relación a la declaratoria de la nulidad), **este Organismo Técnico Especializado se sustrae de la obligación de emitir pronunciamiento y realizar la integración definitiva de las Bases,** correspondiendo a la entidad efectuar el registro en la Ficha SEACE del procedimiento de selección, la Resolución*

[12] Mediante la cual la menciona empresa solicitó la elevación del pliego de absolución de consultas y observaciones de las consultas n.° 2, 3, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16 y 18 al OSCE.

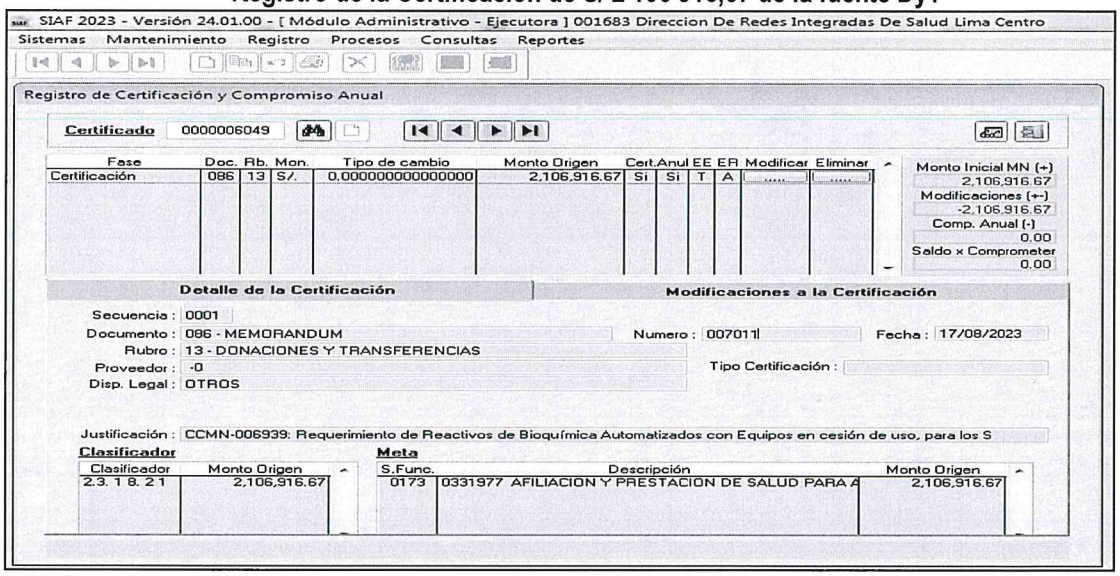
Administrativa N.° 952023-DA-DIRIS-LC, mediante la cual declaró la nulidad del procedimiento de selección" (Subrayado y negrita agregados)

De lo mencionado por la Dirección General de Riesgos del OSCE, se evidencia que dicho Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, finalmente se vio imposibilitado de emitir el pronunciamiento, ante la no remisión de la información requerida conforme lo solicitado por el OSCE, ocasionada por la omisión de los actos propios de su cargo de funcionaria y servidores de la DIRIS Lima Centro[13] y la declaratoria de nulidad de la Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC.

D. De la anulación de la Certificación de Crédito Presupuestario para la adquisición de reactivos bioquímicos mediante el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC:

Con relación al financiamiento del procedimiento de selección: Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC, la comisión de control procedió a la verificación en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)[14], respecto a los movimientos que efectuó la Entidad a la Certificación Presupuestal n.° 6049 afectada en la fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias (Recursos Transferidos por el SIS) por el importe de S/ 2 106 916,67 de fecha 17 de agosto de 2023 (Ver imagen n.° 01).

Imagen n.° 01
Registro de la Certificación de S/ 2 106 916,67 de la fuente DyT



Fuente: Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIAF

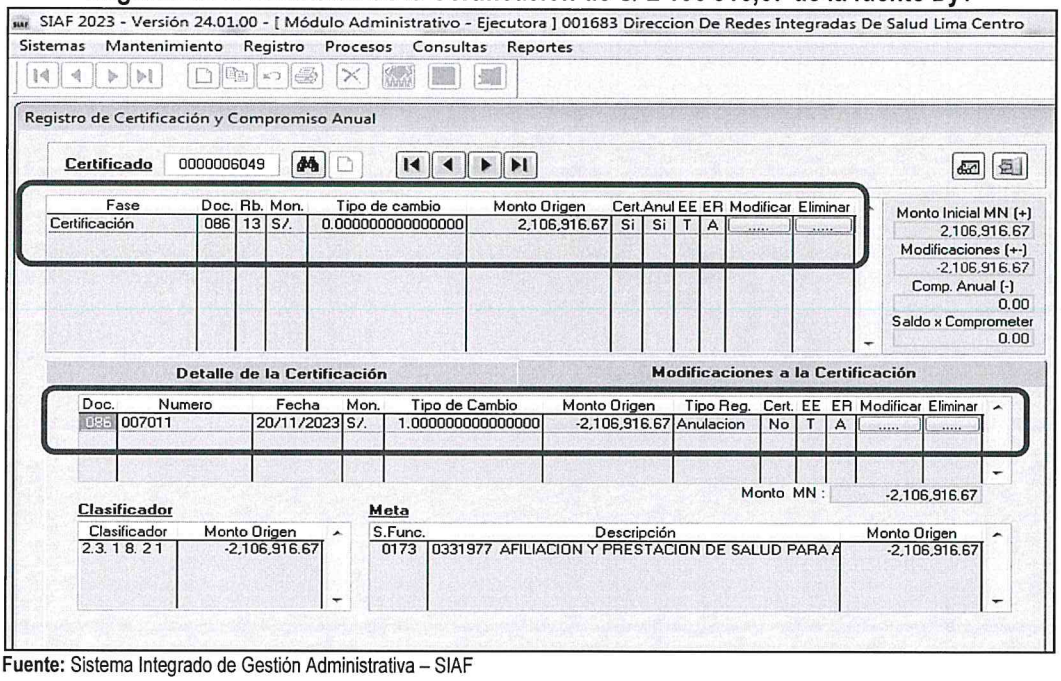
Cabe precisar que, los recursos transferidos por el SIS para la DIRIS Lima Centro que conforman la fuente DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, eran efectuados en cumplimiento al "Convenio entre el Seguro Integral de Salud – SIS, Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL y la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados" suscrito el 28 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, en el cual se establece que con dichos recursos se priorizarán los créditos presupuestarios para la adquisición de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, necesarios para la atención de los pacientes asegurados del SIS.

[13] Desarrollado en el literal A del presente informe de Control.
[14] Al cual tiene acceso el OCI

Al respecto, en el presente procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC, en las bases integradas **(Apéndice n.° 26)** se precisó que adquiría Reactivos de Bioquímica con equipos automatizados y semiautomatizados en cesión de uso para los diferentes Servicios de Laboratorio de los Establecimientos de Salud de la jurisdicción de la DIRIS Lima Centro, y con ello se cumpliría la finalidad pública y los objetivos generales y específicos de dicha convocatoria.

Así, aunado a la dilación del proceso de selección como consecuencia de la no remisión oportuna de la información, conforme a lo requerido por el OSCE, de la revisión al SIAF se evidenció que, ante la nulidad de la Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC del 6 de noviembre de 2023, la funcionaria y los servidores de la DIRIS Lima Centro no ejecutaron acciones oportunas para retomar la Licitación Pública, siendo que, con fecha 20 de noviembre de 2023 se procedió a la anulación de la certificación de crédito presupuestaria mencionada (Ver Imagen n.° 02).

Imagen n.° 02
Registro de la anulación de la Certificación de S/ 2 106 916,67 de la fuente DyT



Fuente: Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIAF

E. Respecto a las acciones efectuadas para lograr el uso del importe de S/ 2 106 916,67 hasta el 31 de diciembre de 2023:

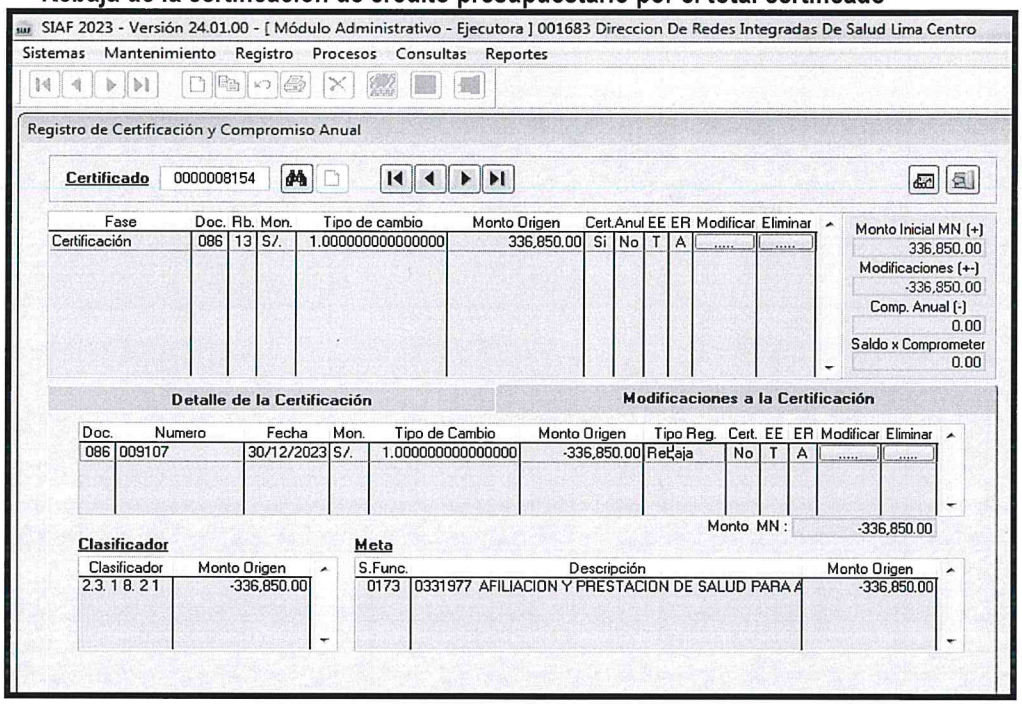
La funcionaria y los servidores de la DIRIS Lima Centro, ante la anulación de la certificación de crédito presupuestal de la Licitación Pública, optaron por realizar dos (2) Adquisiciones Simplificadas, ambas convocadas según su cronograma consignado en el SEACE, en la misma fecha 5 de diciembre de 2023, siendo estas la Adjudicación Simplificada (AS) n.° 34-2023-DIRIS-LC y la AS n.° 35-2023-DIRIS-LC, con los cuales requería solo el 30% en promedio del volumen requerido en la Licitación Pública.

➢ **Adjudicación Simplificada (AS) n.º 34-2023-DIRIS-LC:**

Mediante la realización del procedimiento de Adjudicación Simplificada n.º 34-2023-DIRIS-LC, se proyectaba la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, REACTIVOS DE BIOQUÍMICA CON EQUIPOS SEMIAUTOMATIZADOS EN CESION DE USO PARA LOS SERVICIOS DE LABORATORIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRIS LIMA CENTRO", para lo cual se efectuó la certificación de crédito presupuestario por el importe de S/ 336 850,00 soles, teniéndose previsto en su cronograma que la adjudicación de la buena pro se realizaría el día 22 de diciembre de 2023.

Sin embargo, no se logró la firma del contrato y la emisión de la orden de compra, en favor de la empresa proveedora "CIA IMPORTADORA AMERICANA S.A." a la cual, el 27 de diciembre de 2023, se le adjudicó la buena pro por un valor de S/ 239 300,00, por lo que el 30 de diciembre de 2023 se realizó la rebaja de la certificación de crédito presupuestario por el importe total; es decir, por el importe de S/ 336 850,00 soles; en ese sentido, no se logró ejecutar la adquisición de los reactivos bioquímicos con equipos semiautomatizados para los Servicio de Laboratorio durante el periodo 2023 (Ver Imagen n.° 03).

Imagen n.º 03
Rebaja de la certificación de crédito presupuestario por el total certificado



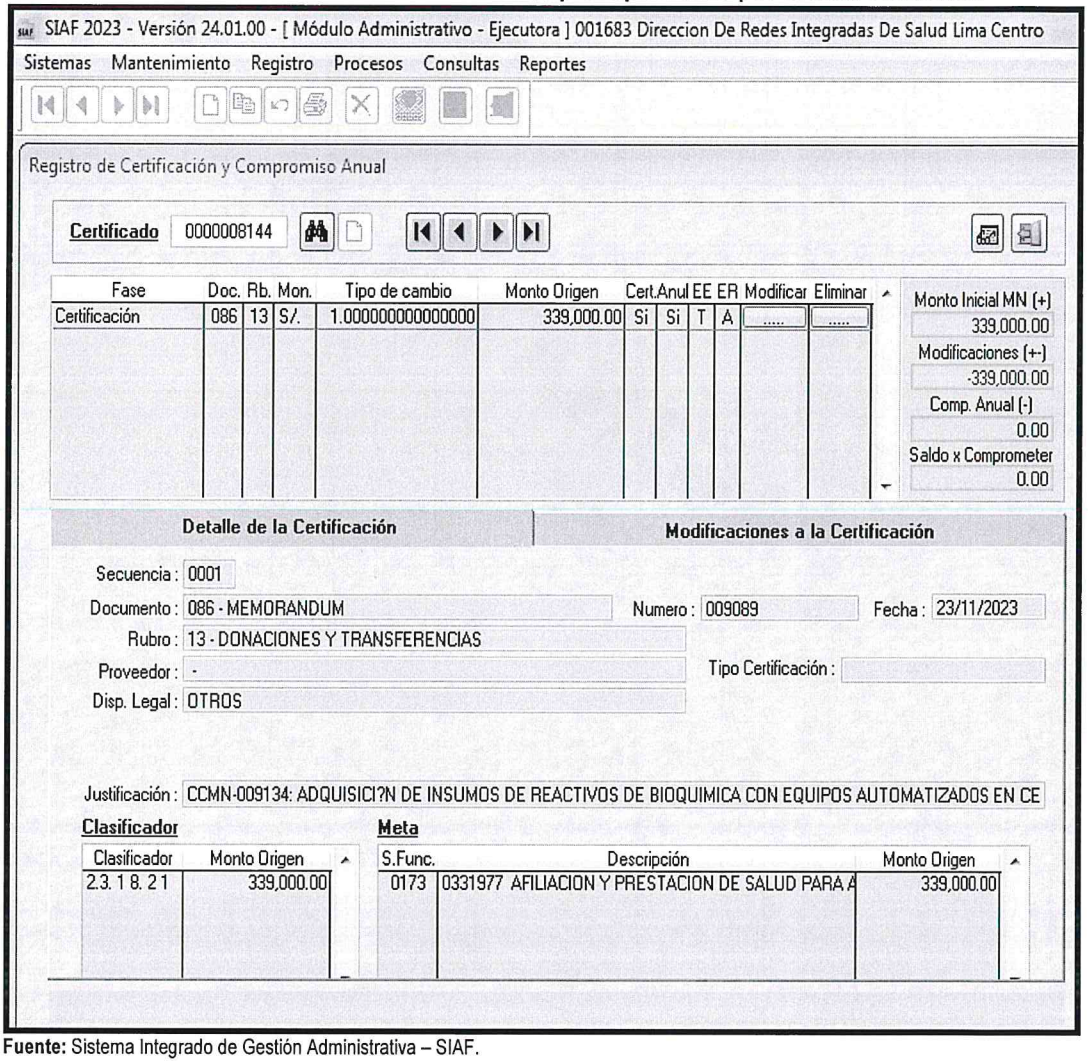
Fuente: Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIAF.

➢ **Adjudicación Simplificada (AS) n.º 35-2023-DIRIS-LC:**

Mediante la Adjudicación Simplificada n.º 35-2023-DIRIS-LC, se determinó la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS, REACTIVOS DE BIOQUÍMICA CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS EN CESION DE USO PARA LOS SERVICIOS DE LABORATORIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRIS LIMA CENTRO", para lo cual se efectuó la certificación de crédito presupuestario por el importe de S/ 339 000,00 soles, teniéndose previsto en su cronograma que la adjudicación de la buena pro se realizaría el día 22 de diciembre de 2023.

Sin embargo, no se logró la firma del contrato y la emisión de la orden de Compra, a favor de la empresa proveedora "CIA IMPORTADORA AMERICANA S.A." a la cual, el 27 de diciembre de 2023, se le adjudicó la buena pro a por un valor de 285 550,00 soles; por lo que el 30 de diciembre de 2023 se realizó la anulación de la certificación de crédito presupuestario, es decir, S/ 339 000,00 soles; en ese sentido, no se logró ejecutar la adquisición de los reactivos bioquímicos durante el periodo 2023 (Ver Imagen n.° 04).

Imagen n.º 04
Anulación de la certificación de crédito presupuestario por el total certificado

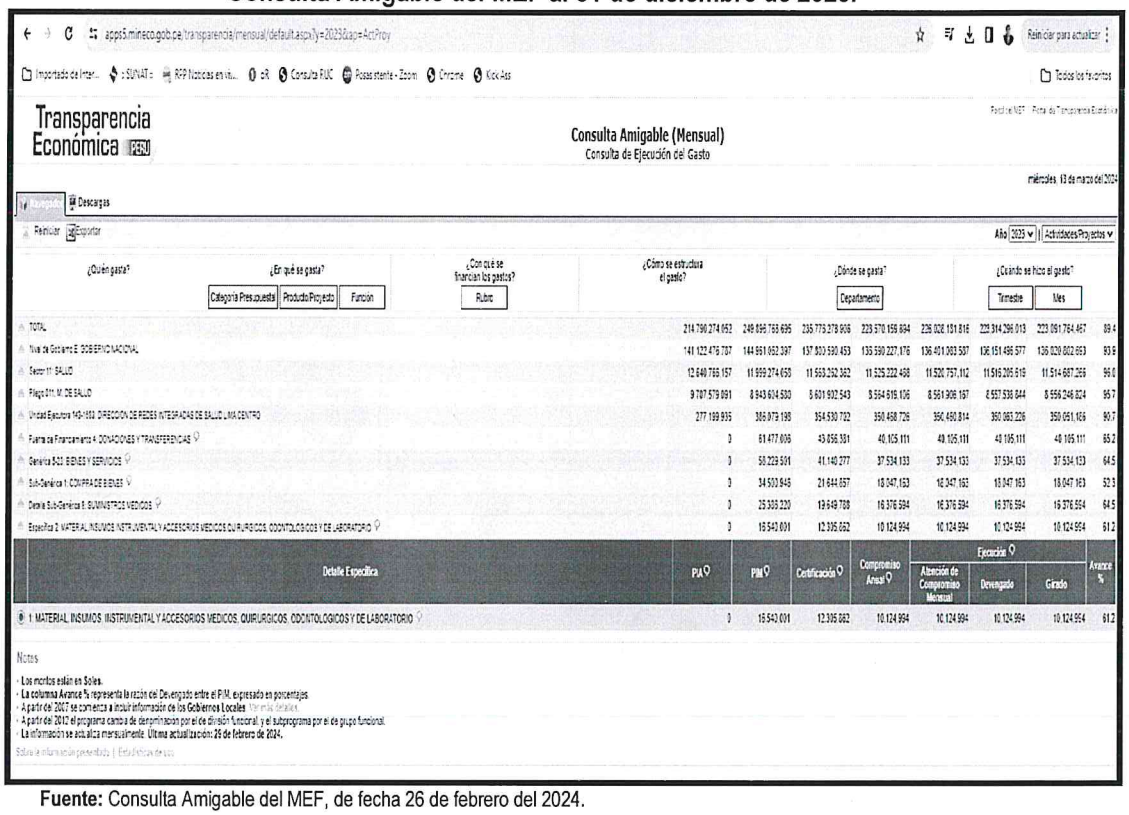


Fuente: Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIAF.

Al respecto, de lo señalado se aprecia que ninguna de las dos adjudicaciones se materializó dentro el periodo 2023, no realizándose estas adquisiciones con el presupuesto del clasificador de gasto 23.18.21, teniéndose la oportunidad de utilizar este presupuesto asignado, con lo cual los Servicios de Laboratorios de los Centros de Salud de la entidad no lograron el abastecimiento de los reactivos solicitados por el área usuaria, restringiendo parcialmente el servicio a los pacientes asegurados.

Al respecto, la no utilización del importe de **S/ 2 106 916,67** en el clasificador de gasto 23.18.21, al 31 de diciembre de 2023, también se evidencia de la página web del Ministerio de Economía (MEF). (Ver Imagen n.° 05).

Imagen n.° 05
Reporte de no uso del recurso del clasificador 23.18.21 en Consulta Amigable del MEF al 31 de diciembre de 2023.



Fuente: Consulta Amigable del MEF, de fecha 26 de febrero del 2024.

F. De la necesidad de adquirir los reactivos de bioquímica para los servicios de laboratorio de los establecimientos de salud de la DIRIS Lima Centro en el año 2023, mediante la Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC.

La necesidad de adquirir los reactivos de bioquímica se evidencia en el expediente de contratación de la Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC, de cuya revisión se advirtió el Informe n.° 040-2023 - ODALSP-DIRIS-L.C. de 4 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, emitido por el Jefe de Oficina de Laboratorio de Salud Pública de la DIRIS Lima Centro y dirigido al Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la DIRIS Lima Centro, en el cual se precisa, lo siguiente:

> *"**ASUNTO**: Informe de necesidad de compra de reactivos de Bioquímica con equipos automatizados y semiautomatizados en cesión de uso para los servicios de laboratorio de los establecimientos de salud de la DIRIS LIMA CENTRO.*
> *(...)*
> ***IV.- ANÀLISIS***
> *4.1.- La DIRIS LIMA CENTRO cuenta con un total de (...) 72 establecimientos de salud de los cuales (...) (51) cuentan con servicio de laboratorio el cual atiende a su población **asignada de 3,155,250 personas**. Asimismo, los servicios están orientados al diagnóstico y tratamiento oportuno de enfermedades como el COVID-19, entre otras.*
> *4.2.- Los servicios de laboratorio atienden a la población de nuestra jurisdicción en el diagnóstico y tratamiento oportuno de enfermedades como Tuberculosis, COVID 19, enfermedades crónicas degenerativas, Dislipidemias, infecciones bacterianas, entre otras.*

4.3.- A la fecha existe un ***aumento de demanda de la población solicitando exámenes de laboratorios****, debido al levantamiento de las restricciones sanitarias aplicadas por la pandemia que atravesamos.*
(…)
4.5.- Según la información de producción de exámenes, ***los componentes de Bioquímica (52.3%)*** *y Hematología (22.1%),* ***son los más requeridos por los profesionales de salud*** *(CUADRO Nº 1), para realizar un seguimiento y evaluación de patologías post COVID 19 y otras patologías.*
4.6.- Se puede apreciar por la información entregada por la oficina de estadística el aumento de exámenes en el primer trimestre (CUADRO Nº 2).
4.7.- Se puede apreciar por la información entregada por la oficina de estadística el aumento de exámenes Bioquímicos y Hematológicos en este primer trimestre (CUADRO Nº 3).
4.8.- Del total de exámenes realizados hasta el mes de mayo (905,021), se deprende que el 76.46% (691,977) de los exámenes pertenecen al seguro integral de salud, por lo que ***de no contar con los insumos para su atención se estaría afectando directamente a la población más vulnerable*** *(CUADRO Nª 4).*
(…)
4.10.- Por los antecedentes mencionados y considerando ***que nos encontramos en situación crítica (SUBSTOCK)*** *y también* ***un aumento de la demanda de exámenes de laboratorio es necesidad URGENTE garantizar el abastecimiento de los insumos para la normal atención****."*
(Subrayado y negrita agregados).

De lo expuesto, se advierte la necesidad y urgencia que había en los Servicios de Laboratorios de adquirir los reactivos de bioquímica en el año 2023, debido a que se encontraban en situación crítica (substock), señalando que de no contar con los insumos para su atención se estaría afectando a la población más vulnerable, que son los asegurados por el Seguro Integral de Salud – SIS, por lo que utilizando los recursos transferidos por el SIS, se otorgó el presupuesto para la Licitación Pública con el propósito de adquirir dichos insumos; no obstante, el mismo no se ejecutó hasta el 31 de diciembre de 2023.

A continuación, se muestra las imágenes de los cuadros mencionados en el Informe n.° 040-2023 - ODALSP-DIRIS-L.C. de 4 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, los cuales son los siguientes:

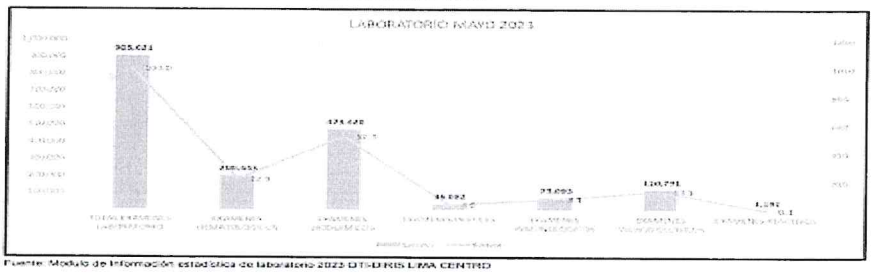
Imagen n.º 06
Cuadro n.° 1 del Informe n.° 040-2023-ODALSP-L.C. de 4 de julio de 2023

INFORMACION ESTADISTICA DE EXAMENES DE LABORATORIO DE ENERO A MAYO 2023

CUADRO N° 1

CATEGORIA	TOTAL EXAMENES	%
TOTAL EXAMENES LABORATORIO	905,021	100.0
EXAMENES HEMATOLOGICOS	200,443	22.1
EXAMENES BIOQUIMICOS	473,420	52.3
EXAMENES PERFILES	36,082	4.0
EXAMENES INMUNOLOGICOS	73,093	8.1
EXAMENES MICROBIOLOGICOS	120,791	13.3
EXAMENES REACTIVOS	1,192	0.1

Fuente: Modulo de Información estadística de laboratorio 2023 OTI-DIRIS LIMA CENTRO



Fuente: Modulo de Información estadística de laboratorio 2023 OTI-DIRIS LIMA CENTRO

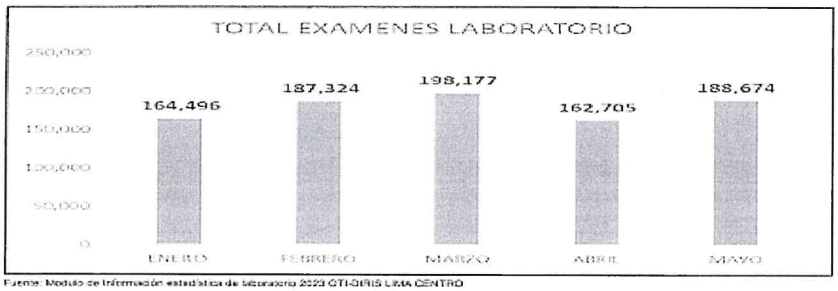
CATEGORIA	AUS	PAGANTES	ESTRATEGIAS SANITARIAS	EXONERADOS	TOTAL EXAMENES
TOTAL EXAMENES LABORATORIO	691,977	109,718	95,418	7,908	905,021
EXAMENES HEMATOLOGICOS	178,500	11,862	8,695	1,386	200,443
EXAMENES BIOQUIMICOS	436,681	20,393	11,436	4,710	473,420
EXAMENES PERFILES	34,018	1,821	54	189	36,082
EXAMENES INMUNOLOGICOS	36,955	7,637	27,009	1,492	73,093
EXAMENES MICROBIOLOGICOS	5,595	67,604	47,431	131	120,791
EXAMENES REACTIVOS	18	381	793	-	1,192

Fuente: Modulo de Información estadística de laboratorio 2023 OTI-DIRIS LIMA CENTRO

Fuente: Informe n.° 040-2023-ODALSP-L.C. de 4 de julio de 2023

Imagen n.º 07
Cuadros n.° 2 al 4 del Informe n.° 040-2023-ODALSP-L.C. de 4 de julio de 2023

CUADRO N°2



Fuente: Modulo de Información estadística de laboratorio 2023 OTI-DIRIS LIMA CENTRO

CUADRO N°3

EXAMENES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
TOTAL EXAMENES LABORATORIO	164,496	187,324	198,177	162,705	188,674
EXAMENES HEMATOLOGICOS	32,910	40,641	45,551	36,087	44,054
EXAMENES BIOQUIMICOS	88,747	98,722	99,507	83,624	101,107
EXAMENES PERFILES	7,155	7,576	7,772	6,452	7,115
EXAMENES INMUNOLOGICOS	13,217	14,561	17,144	14,571	13,416
EXAMENES MICROBIOLOGICOS	22,351	25,516	27,938	21,728	22,722
EXAMENES REACTIVOS	116	308	265	243	260

Fuente: Modulo de Información estadística de laboratorio 2023 OTI-DIRIS LIMA CENTRO

Fuente: Informe n.° 040-2023-ODALSP-L.C. de 4 de julio de 2023.

G. Del desabastecimiento de los reactivos de bioquímica en el año 2023, afectando parcialmente la atención a los pacientes.

Con el propósito de verificar, si la no adquisición, en el año 2023, de los reactivos de bioquímica que debieron adquirirse con la Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC, afectó al cumplimiento misional de los Servicios de Laboratorios del ámbito de la jurisdicción de la DIRIS Lima Centro, la Comisión de Control visitó dos (2) centros de salud bajo el ámbito de la DIRIS Lima Centro, a fin de evidenciar el desabastecimiento de dichos reactivos advirtiéndose:

Caso del Centro de Salud Materno Infantil "El Porvenir"

De acuerdo a las Bases de la Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC, que fue convocada para lograr la "Adquisición de reactivos de bioquímica con equipos automatizados y semiautomatizados en cesión de uso para los servicios de laboratorio de los establecimientos de salud de la DIRIS Lima Centro" para veinte (20) establecimientos de salud, de los cuales, al Centro de Salud Materno Infantil El Porvenir, se le haría entrega de reactivos de bioquímica para equipos automatizados con equipos en cesión de uso, siendo los siguientes reactivos requeridos:

Cuadro n.° 01
Reactivos de bioquímica para equipos automatizados a remitir a CSMI El Porvenir

ITEM PAQUETE		DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD 20 EE.SS.	CS EL PORVENIR	
					1ERA ENTREGA (Hasta 10 días calendario notificada O/C)	2DA ENTREGA (Hasta 50 días calendario notificada O/C)
1	1.1	ACIDO URICO AUTOMATIZADA	DET	5,000	125	125
	1.2	ALBUMINA AUTOMATIZADA	DET	10,000	250	250
	1.3	BILIRRUBINA DIRECTA AUTOMATIZADA	DET	25,000	625	625
	1.4	BILIRRUBINA TOTAL AUTOMATIZADO	DET	25,000	625	625
	1.5	COLESTEROL HDL DIRECTO AUTOMATIZADO	DET	35,000	875	875
	1.6	COLESTEROL LDL DIRECTO AUTOMATIZADO	DET	35,000	875	875
	1.7	COLESTEROL TOTAL ENZIMÁTICO AUTOMATIZADO	DET	50,000	1250	1250
	1.8	CREATININA CINÉTICA AUTOMATIZADA	DET	28,000	700	700
	1.9	FOSFATASA ALCALINA AUTOMATIZADA	DET	10,000	250	250
	1.1	GLUCOSA AUTOMATIZADA	DET	60,000	1500	1500
	1.11	PROTEINAS TOTALES AUTOMATIZADA	DET	10,000	250	250
	1.12	TRANSAMINASA GLUTAMICA OXALACETICA (TGO) AUTOMATIZADA	DET	30,000	750	750
	1.13	TRANSAMINASA GLUTAMICA PIRUVICA (TGP) AUTOMATIZADA	DET	30,000	750	750
	1.14	TRIGLICERIDOS COLORIMETRICA	DET	50,000	1250	1250
	1.15	UREA CINETICA AUTOMATIZADA	DET	30,000	750	750
	1.16	GAMMA GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA AUTOMATIZADA	DET	10,000	250	250
	1.17	MICROALBUMINA EN ORINA POR INMUNOTURBIDIMETRIA	DET	10,000	250	250
	1.18	SUERO CONTROL BIOQUIMICO NORMAL x 5 mL	UNIDAD	400	10	10
	1.19	SUERO CONTROL BIOQUIMICO PATOLOGICO SOLUCIÓN X 5 ML	UNIDAD	400	10	10

Fuente: Bases de Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC.
Elaborado por: Comisión de Control.

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO V°B° JEFATURA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO SUPERVISOR ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO JEFE DE COMISIÓN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO ABOGADO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Sobre el particular, la comisión de control se reunió en los ambientes del Centro de Salud Materno Infantil El Porvenir, con la responsable de Farmacia y el médico encargado por parte del Centro de Salud, con el objetivo de verificar el stock de reactivos o insumos para exámenes de laboratorio, suscribiéndose, el "Acta de Verificación de Reactivos de Laboratorio DIRIS Lima Centro" Acta n.° 01 - 2024-OCI-2024-DIRIS-LC-SCE1 de 28 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 28)**.

En la mencionada acta, se detallan los reactivos bioquímicos que se desabastecieron durante el año 2023 y que no pudieron ser repuestos en dicho año al no concretarse la Licitación Pública mencionada, ni la Adjudicación Simplificada n.° 35-2023-DIRIS-LC, adjuntándose las Tarjetas de Control Visible del año 2023 de dichos reactivos bioquímicos (Ver Cuadro n.° 02).

Cuadro n.° 02
Reactivos de bioquímica para equipos automatizados agotados en el año 2023 en el Centro de Salud Materno Infantil El Porvenir

N°	Código	Reactivo de bioquímica	Análisis bioquímico en el que se usa el reactivo	Fecha de stock "CERO"
1	24341	Bilirrubina Directa Automatizada	Bilirrubina	27-06-2023
2	24729	Bilirrubina Total Automatizado	Bilirrubina	27-06-2023
3	24336	Colesterol HDL Directo Automatizado	Colesterol HDL (Medidor de niveles de colesterol en pacientes con obesidad)	31-05-2023
4	24337	Creatinina Cinética Automatizada	Creatinina (Diagnóstico de enfermedades renales)	11-02-2023
5	24334	Reactivo de Fosfatasa Alcalina Automatizada	Fosfatasa Alcalina	28-02-2023
6	34947	Glucosa Automatizada	Glucosa	29-09-2023
7	24346	Transaminasa Glutámica Oxalacética	TGO (Diagnóstico de enfermedades hepáticas)	29-04-2023
8	24340	Urea Cinética automatizada	Urea	31-01-2023
9	24339	Transaminasa Glutámica Pirúvica Automatizada	TGP (Pruebas hepáticas)	13-03-2023

Fuente: Acta n.° 01-2024-OCI-2024-DIRIS-LC-SCE1 del 28 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, Acta n.° 03-2024-OCI-2024-DIRIS-LC del 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 29)** y Tarjetas de Control Visible de los reactivos de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se aprecia que nueve (9) reactivos no estuvieron en disponibilidad del Servicio de Laboratorio del Centro de Salud Materno Infantil, al no concretarse la Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC, lo que impidió la atención de los análisis de laboratorio con el uso de dichos reactivos mediante equipo automatizado en los pacientes que acudían a dicho establecimiento de salud.

Centro de Salud Materno Infantil "Surquillo"

De acuerdo a las Bases de la Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC, que fue convocada para lograr la "Adquisición de reactivos de bioquímica con equipos automatizados y semiautomatizados en cesión de uso para los servicios de laboratorio de los establecimientos de salud de la DIRIS Lima Centro" al Centro de Salud Materno Infantil Surquillo, se le haría entrega de reactivos de bioquímica para equipos semiautomatizados con equipos en cesión de uso, siendo los siguientes reactivos requeridos:

Cuadro n.° 03
Reactivos de bioquímica para equipos automatizados a remitir a CSMI Surquillo

ITEM PAQUETE		DESCRPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD 20 EE.SS.	CSMI SURQUILLO	
					1ERA ENTREGA (Hasta 10 días calendario notificada O/C)	2DA ENTREGA (Hasta 50 días calendario notificada O/C)
2	2.1	COLESTEROL HDL	DET	30,000	1071	1071
	2.2	COLESTEROL LDL	DET	30,000	1071	1071
	2.3	COLESTEROL TOTAL ENZIMÁTICO	DET	40,000	1429	1429
	2.4	CREATININA CINÉTICA DIRECTO	DET	28,000	1000	1000
	2.5	FOSFATASA ALCALINA CINETICA	DET	10,000	357	357
	2.6	GLUCOSA ENZIMÁTICA	DET	65,000	2321	2321
	2.7	PROTEINAS TOTALES	DET	5,000	179	179
	2.8	ALBUMINA	DET	5,000	179	179
	2.9	TRANSAMINASA GLUTAMICA OXALACETICA (TGO)	DET	20,000	714	714
	2.1	TRANSAMINASA GLUTAMICA PIRUVICA (TGP)	DET	20,000	714	714
	2.11	TRIGLICERIDIOS ENZIMÁTICO	DET	40,000	1429	1429
	2.12	UREA CINETICA	DET	28,000	1000	1000
	2.13	GAMMA GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA	DET	10,000	357	357
	2.14	MICROALBUMINURIA	DET	10,000	357	357
	2.15	SUERO CONTROL NORMAL X 5 mL	UNIDAD	400	14	14
	2.16	SUERO CONTROL PATOLÓGICO X 5 mL	UNIDAD	400	14	14

Fuente: Bases de Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, la comisión de control se reunió en los ambientes del Centro de Salud Materno Infantil Surquillo, con la responsable de Farmacia y el médico encargado por parte del Centro de Salud, con el objetivo de verificar el stock de reactivos o insumos para exámenes de laboratorio, suscribiéndose el "Acta de Verificación de Reactivos de Laboratorio DIRIS Lima Centro" Acta n.° 03 - 2024-OCI-2024-DIRIS-LC del 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 29)**.

En el acta indicada en el párrafo precedente, se señala lo siguiente: "*Vienen trabajando con el equipo automatizado. Recientemente le ha llegado un equipo semiautomatizado ingresado al almacén del CSMI Surquillo el 16/02/24, estando pendiente de instalación a cargo de la DIRIS-LC*"; advirtiéndose de lo expuesto que, dicho establecimiento no contó con los reactivos bioquímicos (desabastecidos) y el equipo semiautomatizado durante el año 2023, no efectuando los análisis de laboratorio respectivos,

afectando a los pacientes asegurados por el Seguro Integral de Salud – SIS, siendo que, de haberse concretado la Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC o la Adjudicación Simplificada n.º 34-2023-DIRIS-LC, el Centro de Salud Materno Infantil Surquillo como máximo, para diciembre de 2023 hubiera contado con el equipo semiautomatizado y los reactivos respectivos que apoyarían en los análisis clínicos (Bioquímica) ordenados a los pacientes.

En ese sentido, la dilación del proceso de selección como consecuencia de la no remisión de la información conforme a lo requerido por el OSCE, impidiendo el pronunciamiento por parte del Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado, y la declaratoria de nulidad de la Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC, para la *"Adquisición de reactivos de bioquímica con equipos automatizados y semiautomatizados en cesión de uso para los servicios de laboratorio de los establecimientos de salud de la DIRIS Lima Centro"*, ocasionó que la DIRIS Lima Centro no utilice los recursos de la certificación de crédito presupuestario de la fuente Donaciones y Transferencias que corresponde al recurso transferido por el Seguro Integral de Salud (SIS) por el importe de S/ 2 106 916,67.

Los hechos expuestos contravienen el siguiente ordenamiento jurídico:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.**

"(…).
Artículo 9. Responsabilidades esenciales:
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2."

- **Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC.**

"(…)
Capítulo III
REQUERIMIENTO
3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(...)
I. FINALIDAD PÚBLICA
La adquisición de los Reactivos de Bioquímica para los Servicios de Laboratorio de los Establecimientos de Salud de la DIRIS Lima Centro, tiene por finalidad cumplir con los objetivos trazados en el Plan Operativo Institucional, a través del abastecimiento de Insumos, Reactivos y Materiales de Laboratorio, para el cumplimiento de los Indicadores Sanitarios, Cápita y de desempeño y atender la demanda diaria de los usuarios en los Establecimientos de Salud para cubrir doce meses.
(…).
II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN
2.1.- Objetivo General
Los bienes a adquirir permitirán que los servicios de Laboratorios de la DIRIS Lima Centro se encuentren abastecidos con Reactivos de Bioquímica, para la atención diaria de los usuarios que acuden para la realización de exámenes de laboratorio.

2.2.- Objetivos específicos

a) Los bienes solicitados apoyarán al diagnóstico de las diferentes patologías metabólicas de los usuarios que acuden a los Laboratorios para la realización de exámenes de laboratorio; y,

b) Los bienes a ser adquiridos permitirán satisfacer la demanda diaria de los usuarios que acuden a los servicios de laboratorio."

- **Directiva N° 009-2019-OSCE/CD "Emisión de Pronunciamiento", aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 061-2019-OSCE/PRE de 4 de abril de 2019.**

"(…).

III. ALCANCE

La presente directiva es de obligatorio cumplimiento obligatorio para (…) las Entidades sujetas bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, así como los órganos de línea competentes.

(…).

VI. DISPOSICIONES GENERALES

(…)

7.2 Documentación a entregar a OSCE por la Entidad

a) Expediente de contratación completo (…)

(…).

7.3 Excepcionalmente, en el caso que resulte indispensable contar con información adicional a fin de emitir el respectivo pronunciamiento, el OSCE puede requerirla a la Entidad convocante, otras Entidades (…)"

- **AVISO "CONSIDERACIONES PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ELEVACIÓN DE CUESTIONAMIENTOS" publicado en el SEACE el 10 de julio de 2020.**

"El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) pone en conocimiento de las Entidades y de los proveedores del Estado que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, lo siguiente:

(…).

3. En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento, se les recuerda a las Entidades que el expediente de contratación que se remite al OSCE, debe contener toda la información que respalda las actuaciones realizadas para la formulación del requerimiento del área usuaria, tales como:

- *El requerimiento del área usuaria.*
- *La indagación de mercado.*
- *Documento que aprueba el expediente de contratación y el documento en el que conste la autorización para realizar dicho acto, de corresponder.*
- *Documento que designa al comité de selección.*
- *Documento mediante el cual se aprobó el expediente técnico o se actualizó dicho expediente, en caso de obras.*
- *El documento mediante el cual el área usuaria autorizó la modificación realizada en el pliego; así como, el documento mediante el que se puso de conocimiento a la dependencia que aprobó el expediente de contratación.*
- *Revalidación de la indagación de mercado respecto de las modificaciones efectuadas en el pliego, en caso corresponda.*
- *Cualquier otra documentación relevante para el expediente de contratación."*

- **CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD – SIS FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD – FISSAL Y LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA CENTRO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS 2022-2024 de 28 de febrero de 2022.**

 "CLÁUSULA OCTAVA, OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR
 (…).
 8.9. Administrar eficientemente los recursos transferidos por las IAFAS, en el marco del presente Convenio y de la normativa vigente; priorizando los créditos presupuestarios estén destinados para la adquisición de los PF (Productos Farmacéuticos), DM (Dispositivos médicos) y PS (Productos Sanitarios) necesarios para la atención de los asegurados del SIS. EL PRESTADOR a través de sus IPRESS adscritas, se obliga a garantizar la disponibilidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, según lo establecido por el Ministerio de Salud; (…)".

Los hechos expuestos, generaron que no se ejecute el presupuesto de los recursos transferidos por el SIS por S/ 2 106 916,67, programado para el año 2023; afectando la atención de los pacientes de los establecimientos de salud del primer nivel de atención, al no abastecerse de los reactivos de bioquímica, conforme se evidenció de los Centros de Salud Materno Infantil "El Porvenir" y "Surquillo", pese a la necesidad y urgencia de dichos reactivos[15].

La situación descrita fue originada por la conducta negligente del señor Antonio Hurtado Tello, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, del señor Víctor José Morales Soto, Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa de la DIRIS Lima Centro y de la Dra. Delia Florencia Dávila Vigil, Directora General de la DIRIS Lima Centro, como servidores y funcionaria intervinientes en la contratación, debido a que pese al requerimiento de información y diversos reiterativos del OSCE, no se remitió la información acorde a lo requerido por dicho Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado; lo cual dilató el proceso de selección e impidió el pronunciamiento correspondiente de parte de dicha institución; omitiendo actos propios de su cargo; aun cuando, el OSCE, en el reiterativo del 6 de octubre de 2023[16] señaló que la dilación del presente procedimiento de selección y, en consecuencia, la satisfacción oportuna de la necesidad, es de exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad y de los funcionarios intervinientes en la contratación, máxime si el Órgano de Control Institucional hizo de conocimiento una situación adversa en el Informe de Orientación de Oficio, respecto a dichos actos, la cual no fue corregida.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos **(Apéndice n.° 01)** presentaron sus comentarios debidamente documentados, conforme el **Apéndice n.° 33** del Informe de Control Específico.

Los señores Delia Florencia Dávila Vigil y Víctor José Morales Soto, a la fecha de emisión del presente informe, no presentaron sus comentarios o aclaraciones respecto del Pliego de Hechos, notificado en sus respectivas casillas electrónicas, teniéndoseles por bien notificados.

[15] Evidenciada, en el el Informe n.° 040-2023 - ODALSP-DIRIS-L.C. de 4 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 27)**.
[16] Oficio n.° D000462-2023-OSCE-SIRC de 6 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 11).**

Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificación, las cédulas de notificación electrónica y cargos de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 33** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos, se describe a continuación:

1. **Delia Florencia Dávila Vigil**, identificada con DNI n.° 17623265 en su condición de Directora General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios - CAS n.° 317-2023 de la DIRIS LC, designada en el cargo mediante Resolución Ministerial n.° 806-2023/MINSA de 25 de agosto de 2023 hasta la actualidad **(Apéndice n.° 30),** y notificada con el Pliego de Hechos a través de la cédula de notificación n.° 003-2024/OCI-SCE-DIRIS LC, vía casilla electrónica N° 17623265, con cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/6354-02-001 y cargo de notificación de 23 de abril del 2024 **(Apéndice n.° 33)**; no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones al pliego.

 Por haber omitido los actos propios de su cargo, al no haber dado atención al requerimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, habiéndose, dirigido a la citada funcionaria, la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, específicamente, mediante oficio n.° D006420-2023-OSCE-DGR de 11 de octubre de 2023 recibido por Mesa de Partes de la DIRIS Lima Centro el 18 de Octubre de 2023, con el cual se le comunicó en su condición de Directora General de la DIRIS Lima Centro, que no se había obtenido respuesta de los requerimientos formulados por el OSCE con la notificación electrónica de 28 de setiembre[17] de 2023, y notificación electrónica reiterativa de 3 de octubre de 2023, en relación a la elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones y las Bases Integradas referido a la Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC convocada para la "Adquisición de reactivos de bioquímica con equipos automatizados y semiautomatizados en cesión de uso para los servicios de laboratorio de los establecimientos de salud de la DIRIS Lima Centro", señalándole que ello viene imposibilitando la emisión del pronunciamiento hasta que la DIRIS Lima Centro cumpla con remitir la información solicitada y solicitándole que adopte las medidas correspondientes; y además adjuntando copia del oficio n.° D000462-2023-OSCE-SIRC de 6 de octubre de 2023, en el que se señaló que la dilación del presente procedimiento de selección y, en consecuencia, la satisfacción oportuna de la necesidad, es de exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad y de los funcionarios intervinientes en la contratación.

 No obstante, pese, a la comunicación señalada, la Dirección de Gestión de Riesgos no recibió respuesta, lo cual se evidencia del oficio n.° D000486-2023-OSCE-SIRC de 20 de octubre de 2023, mediante el cual el OSCE volvió a requerir la información al Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa de la DIRIS Lima Centro.

 En ese sentido, lo señalado evidencia la conducta negligente de la Dra. Delia Florencia Dávila Vigil, Directora General de la DIRIS Lima Centro, funcionaria interviniente en el proceso de contratación, debido a que, pese al requerimiento que se le dirigió, no se remitió la información acorde a lo requerido por dicho Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado; lo cual contribuyó a la dilación del proceso de selección e impidió el pronunciamiento correspondiente de parte de dicha institución; omitiendo actos propios de su cargo; dado que el OSCE precisó que la dilación del proceso de selección y satisfacción oportuna de la necesidad era su

[17] Notificación 1 emitida por el OSCE.

resposabilidad como titular de la Entidad, máxime si el Órgano de Control Institucional, mediante el oficio n.° 278-2023-OCI-DIRIS-LC de 25 de octubre de 2023, hizo de conocimiento el Informe de Orientación de Oficio n.° 048-2023-OCI/6354-SOO, en el cual se identificó una situación adversa respecto a dichos actos, la cual no fue corregida, declarándose, recién en el mes de noviembre la nulidad del proceso de selección.

La conducta de la funcionaria coadyuvó a la dilación del proceso de selección por la no remisión de la información acorde al requerimiento del OSCE, generó que ante la declaratoria de nulidad del referido proceso de selección, realizada recien en noviembre de 2023, no se ejecute el presupuesto de los recursos transferidos por el SIS por S/ 2 106 916,67, programado para el año 2023; afectando la atención de los pacientes de los establecimientos de salud del primer nivel de atención, al no abastecerse de los reactivos de bioquímica, conforme se evidenció de los Centros de Salud Materno Infantil "El Porvenir" y "Surquillo", pese a la necesidad y urgencia de dichos reactivos.

La situación antes expuesta contravino lo dispuesto en el artículo 9 del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto de la responsabilidad de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación; las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC, específicamente el capítulo III en lo referido a la finalidad pública y objetivos de la contratación; la cláusula octava del Convenio entre el SIS y la DIRIS Lima Centro para el financiamiento de las prestaciones a sus asegurados 2022-2024, respecto a garantizar la disponibilidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; la Directiva n.° 009-2019-OSCE/CD "Emisión de Pronunciamiento" en específico, el numeral III referido al alcance que precisa que la citada directiva es de cumplimiento obligatorio para las Entidades sujetas bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, y el numeral IV referidos a disposiciones específicas sobre la documentación a entregar al OSCE por la Entidad, documentación detallada en el Aviso "Consideraciones para la atención de las solicitudes de elevación de cuestionamientos" publicado en el SEACE el 10 de julio de 2020.

Incumpliendo sus funciones establecidas en los literales a), c), l), p) y x) del numeral 3.2 DIRECCIÓN GENERAL, del Manual de Funciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 279-2022-DG-DIRIS-LC de 16 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, que señala: "*Son funciones de la Dirección General, las siguientes: a) Conducir el funcionamiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, para el logro de sus objetivos, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Operaciones en Salud; c) Supervisar los procesos técnicos y las prestaciones de los órganos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, en el ámbito de su competencia; l) Coordinar y supervisar el correcto cumplimiento de los sistemas administrativos de los establecimientos de salud del primer nivel de atención en el ámbito de su competencia, para el logro de las metas y objetivos estratégicos institucionales; p) Conducir las acciones de mejora del acceso y uso de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el ámbito de su competencia,* y *x) Supervisar, consolidar e informar el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos a cargo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.*

2. **Víctor José Morales Soto**, identificado con DNI n.° 41437731 en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios - CAS n.° 318-2023 de la DIRIS LC, designado en el cargo, mediante Resolución Directoral n.° 596-2023-DG-DIRIS-LC de 29 de agosto de 2023 y cesado mediante Resolución Directoral n.° 191-2024-DG-DIRIS-LC de 05 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, y notificado con el Pliego de Hechos a través de la cédula de notificación n.° 002-2024/OCI-SCE-DIRIS LC, vía casilla electrónica n.º 41437731, con cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2024-CG/6354-02-001 y cargo de notificación de 22 de abril del 2024 **(Apéndice n.° 33)** no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones.

Por haber omitido los actos propios de su cargo, al no haber dado atención a los requerimientos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, habiéndose, dirigido al citado servidor, la Sub Dirección de Identificación de Riesgos que afectan la Competencia del OSCE, específicamente, mediante: i) oficio n.° D000449-2023-OSCE-SIRC de 3 de octubre de 2023 (recepcionado físicamente por la Dirección Administrativa el 17 de octubre de 2023) que adjunta la notificación electrónica también de 3 de octubre de 2023, con los cuales se le comunicó en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa de la DIRIS Lima Centro, la falta de remisión de la información solicitada mediante notificación electrónica de 28 de setiembre de 2023, precisando la remisión de la notificación electrónica reiterativa y solicitándole que pueda brindar las directrices correspondientes para que se cumpla con la remisión oportuna de la información requerida, en relación a la elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones y las Bases Integradas referido a la Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC "*Adquisición de reactivos de bioquímica con equipos automatizados y semiautomatizados en cesión de uso para los servicios de laboratorio de los establecimientos de salud de la DIRIS Lima Centro*" y ii) oficio n.° D000486-2023-OSCE-SIRC de 20 de octubre de 2023, con el cual se le comunicó la no remisión de la información, el mismo que adjunta la notificación electrónica de 20 de octubre de 2023 reiterativa, y solicitándole que pueda brindar las directrices correspondientes para que se cumpla con la remisión oportuna de la información.

No obstante, pese a las comunicaciones señaladas, la Sub Dirección de Gestión de Riesgos no recibió respuesta, evidenciándose la falta de respuesta al oficio n.° D000449-2023-OSCE-SIRC de 3 de octubre de 2023, dado que el OSCE volvió a reiterar el requerimiento de información con oficio n.° D000462-2023-OSCE-SIRC de 6 de octubre de 2023 dirigido al Presidente del Comité de Selección; asimismo, la falta de respuesta al oficio n.° D000486-2023-OSCE-SIRC de 20 de octubre de 2023, se evidencia de la imposibilidad de emisión de pronunciamiento por parte del OSCE, siendo comunicada la sustracción de dicha obligación con el oficio n.° D006895-2023-OSCE-DGR de 13 de noviembre de 2023.

En ese sentido, lo señalado evidencia la conducta negligente del señor Víctor José Morales Soto, Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa de la DIRIS Lima Centro, servidor interviniente en el proceso de contratación, debido a que pese a los requerimientos que se le dirigieron, no se remitió la información acorde a lo requerido por dicho Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado; lo cual contribuyó a la dilación del proceso de selección e impidió el pronunciamiento correspondiente de parte de dicha institución; omitiendo actos propios de su cargo; pese a que se le solicitó emitir directrices para la remisión de la información oportuna.

La conducta del servidor coadyuvó a la dilación del proceso de selección por la no remisión de la información acorde al requerimiento del OSCE, generando que ante la declaratoria de nulidad del referido proceso de selección, realizada recien en noviembre de 2023, no se ejecute el presupuesto de los recursos transferidos por el SIS por S/ 2 106 916,67, programado para el año 2023; afectando la atención de los pacientes de los establecimientos de salud del primer nivel

de atención, al no abastecerse de los reactivos de bioquímica, conforme se evidenció de los Centros de Salud Materno Infantil "El Porvenir" y "Surquillo", pese a la necesidad y urgencia de dichos reactivos.

La situación antes expuesta contravino lo dispuesto en el artículo 9 del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto de la responsabilidad de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación; las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC, específicamente el capítulo III en lo referido a la finalidad pública y objetivos de la contratación; la cláusula octava del Convenio entre el SIS y la DIRIS Lima Centro para el financiamiento de las prestaciones a sus asegurados 2022-2024, respecto a garantizar la disponibilidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; la Directiva n.° 009-2019-OSCE/CD "Emisión de Pronunciamiento" en específico, el numeral III referido al alcance que precisa que la citada directiva es de cumplimiento obligatorio para las Entidades sujetas bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, y el numeral IV referidos a disposiciones específicas sobre la documentación a entregar al OSCE por la Entidad, documentación detallada en el Aviso "Consideraciones para la atención de las solicitudes de elevación de cuestionamientos" publicado en el SEACE el 10 de julio de 2020.

Incumpliendo sus funciones establecidas en los literales a), b), d), k), l) y z) del numeral 4.1 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, del Manual de Funciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 279-2022-DG-DIRIS-LC de 16 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, que señala: "*Son funciones de la Dirección administrativa, las siguientes: a) Ejecutar, monitorear y evaluar los procesos técnicos de los sistemas administrativos que se desarrollan en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima centro; b) Conducir la formulación, programación y ejecución del presupuesto asignado para el logro de los objetivos estratégicos de acuerdo a las metas del Plan Operativo Institucional de los Órganos y unidades orgánicas de la Dirección de Redes Integradas de Salud-Lima centro.; d) Proveer de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida para el cumplimiento de las metas y objetivos de los órganos y unidades orgánicas de la Dirección de Redes Integradas Lima Centro; así como realizar las compras corporativas conjuntas ;k) Realizar los procesos de gestión, abastecimiento, almacenes y distribución de bienes, medicamentos e insumos médicos en el marco del SISMED de los establecimientos del primer nivel de atención, en el marco de la normatividad vigente; l) Consolidar y ejecutar las compras de insumos y medicamentos según los requerimientos realizados por unidades orgánicas de la Dirección de Redes Integradas de Salud con el fin de evitar situaciones de desabastecimiento de los mismos.* y *z) Monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas, objetivos y metas estratégicas de la Institución en los establecimientos de salud del primer nivel en atención y hospitales en el ámbito de sus competencias.* (Subrayado agregado).

3. **Antonio Hurtado Tello**, identificado con DNI n.° 10291951, en su condición de Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, Contratado mediante Contrato Administrativo de Servicios - CAS n.° 468-2023 DIRIS LC, designado en el cargo mediante Resolución Directoral n.° 644-2023-DG-DIRIS-LC de 4 de octubre de 2023 y concluida su designación mediante Resolución Directoral n.° 238-2024-DG-DIRIS-LC de 2 de mayo de 2024; teniendo un periodo de servicios del 5 de octubre de 2023, al 2 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 32)** y notificado con el Pliego de Hechos a través cédula de notificación n.° 001-2024/OCI-SCE-DIRIS LC, vía casilla electrónica n.° 10291951, con cedula de notificación electrónica Nº 00000001-2024-CG/6354-02-001 y cargo de notificación de 22 de abril del 2024 **(Apéndice n.° 33)**; habiendo presentando sus comentarios mediante Informe N° 01-2024-AHT de fecha 29 de abril del 2024 con anexos en copia simple, con fecha de recepción 29 de abril del 2024, en trece (13) folios.

Por haber omitido los actos propios de su cargo, al no haber dado atención al requerimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para la emisión del pronunciamiento en relación a la elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones y las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC "*Adquisición de reactivos de bioquímica con equipos automatizados y semiautomatizados en cesión de uso para los servicios de laboratorio de los establecimientos de salud de la DIRIS Lima Centro*", la cual fue efectuado a través de diversos documentos y notificaciones electrónicas remitidas por el SEACE; encontrándose dentro del período de gestión del señor Antonio Hurtado Tello, el documento de 06 de octubre de 2023, y las notificaciones electrónicas de 17 de octubre y 20 de octubre de 2023; siendo pese a que, en su condición de Jefe del Órgano de las Contrataciones tenía acceso al SEACE y por consiguiente a las mencionadas notificaciones; así como, al haber tomado conocimiento de información requerida por el OSCE, mediante carta n.° 004-COMITÉ DE SELECCIÓN de 9 de octubre de 2023 (recepcionado por secretaria de la Oficina de Abastecimiento el mismo día 9 de octubre del 2023) remitida por el Presidente del Comité de Selección de la Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC.

No obstante, pese a las comunicaciones señaladas, el OSCE no recibió respuesta, evidenciándose la falta de respuesta del oficio n.° D000486-2023-OSCE-SIRC de 20 de octubre de 2023, último reiterativo de requerimiento de información antes del Oficio n.° D006895-2023-OSCE-DGR de 13 de noviembre de 2023, mediante el cual el OSCE se sustrajo de la obligación de emitir el pronunciamiento solicitado.

La conducta del servidor coadyuvó a la dilación del proceso de selección por la no remisión de la información acorde al requerimiento del OSCE, generando que ante la declaratoria de nulidad del referido proceso de selección, realizada recien en noviembre de 2023, no se ejecute el presupuesto del recurso transferido por el SIS por S/ 2 106 916,67, programado para el año 2023; afectando la atención de los pacientes de los establecimientos de salud del primer nivel de atención, al no abastecerse de los reactivos de bioquímica, conforme se evidenció de los Centros de Salud Materno Infantil "El Porvenir" y "Surquillo", pese a la necesidad y urgencia de dichos reactivos.

La situación antes expuesta contravino lo dispuesto en el artículo 9 del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto de la responsabilidad de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación; las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC, específicamente el capítulo III en lo referido a la finalidad pública y objetivos de la contratación; la cláusula octava del Convenio entre el SIS y la DIRIS Lima Centro para el financiamiento de las prestaciones a sus asegurados 2022-2024, respecto a garantizar la disponibilidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; la Directiva n.° 009-2019-OSCE/CD "Emisión de Pronunciamiento" en específico, el numeral III referido al alcance que precisa que la citada directiva es de cumplimiento obligatorio para las Entidades sujetas bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, y el numeral IV referidos a disposiciones específicas sobre la documentación a entregar al OSCE por la Entidad, documentación detallada en el Aviso "Consideraciones para la atención de las solicitudes de elevación de cuestionamientos" publicado en el SEACE el 10 de julio de 2020.

Incumpliendo con sus funciones establecidas en los literales a), c) f) j) y u) del numeral 4.1.2. OFICINA DE ABASTECIMIENTO, del Manual de Funciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 279-2022-DG-DIRIS-LC de 16 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, que señala: "*Son funciones de la Oficina de Abastecimiento, las siguientes: a) Planificar, coordinar y controlar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; de almacenamiento y distribución; así como, del control patrimonial de los bienes, servicios y ejecución de obras de transporte requeridos, en el marco de las*

actividades programadas en el POI, proponiendo las políticas procesos, procedimientos y directivas internas para la adecuada gestión de abastecimiento de la DIRIS Lima Centro en concordancia con las normas técnicas y legales vigentes; c) Programar, coordinar y ejecutar el proceso de contrataciones de los bienes, servicios y obras formalizadas por los comités de selección o el Órgano encargado de las contrataciones, dentro del ámbito de la Ley de contrataciones vigente, así como realizar su seguimiento en coordinación con órganos y áreas/unidades funcionales de la DIRIS Lima Centro; f) Administrar y controlar los procedimientos de programación, adquisición, recepción, almacenamiento y distribución de bienes, el control de calidad de Insumos, insumos químicos y productos fiscalizados, así como realizar el inventario de bienes del Almacén de la DIRIS Lima Centro, en el marco de la normatividad vigente.; j) Absolver consultas en materias de su competencia, y u) Las demás funciones que le corresponde de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le sean delegadas o asignadas por el/la directora/a Ejecutivo/a de la Dirección Administrativa." (Subrayado agregado).

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

1. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Funcionaria y servidores de la DIRIS Lima Centro no remitieron la documentación requerida por el OSCE impidiendo con ello su pronunciamiento oportuno; originando que ante la nulidad de la LP Nº 7-2023-DIRIS-LC declarada por la entidad y la anulación de la certificación presupuestal realizadas, recién noviembre de 2023, no se ejecute el presupuesto del recurso transferido por el SIS por S/ 2 106 916,67, programado para el año 2023; afectando la atención de los pacientes de los establecimientos de salud del primer nivel de atención, al no abastecerse de los reactivos de bioquímica"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 02** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los presuntos responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 01.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado en la DIRIS Lima Centro, se formula la conclusión siguiente:

1. Funcionaria y servidores de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro, omitieron actos propios de su cargo, debido a que pese a que el OSCE en múltiples oportunidades requirió y solicitó información para poder pronunciarse sobre la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones y las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC "Adquisición de reactivos de bioquímica con equipos automatizados y semiautomatizados en cesión de uso para los servicios de laboratorio de los establecimientos de salud de la DIRIS Lima Centro", no se remitió información conforme a lo requerido por el OSCE; lo cual dilató el proceso de selección en mención impidiendo que el OSCE emita el pronunciamiento oportuno, originando que ante la nulidad de la Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC declarada por la entidad, recién en fecha 6 de noviembre de 2023 y la anulación de la certificación presupuestal, efectuada el 20 de noviembre de 2023, no se ejecute el presupuesto de los recursos transferidos por el SIS por S/ 2 106 916,67, programado para el

año 2023; afectando la atención de los pacientes de los establecimientos de salud del primer nivel de atención, al no abastecerse de los reactivos de bioquímica.

La situación antes expuesta contravino lo dispuesto en el artículo 9 del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto de la responsabilidad de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación; las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 7-2023-DIRIS-LC, específicamente el capítulo III en lo referido a la finalidad pública y objetivos de la contratación; la cláusula octava del Convenio entre el SIS y la DIRIS Lima Centro para el financiamiento de las prestaciones a sus asegurados 2022-2024, respecto a garantizar la disponibilidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; la Directiva n.° 009-2019-OSCE/CD "Emisión de Pronunciamiento" en específico, el numeral III referido al alcance que precisa que la citada directiva es de cumplimiento obligatorio para las Entidades sujetas bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, y el numeral IV referidos a disposiciones específicas sobre la documentación a entregar al OSCE por la Entidad, documentación detallada en el Aviso "Consideraciones para la atención de las solicitudes de elevación de cuestionamientos" publicado en el SEACE el 10 de julio de 2020.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

Al señor Ministro de Salud:

1. Poner en conocimiento el presente Informe de Control Específico a fin de que disponga el inicio de las acciones que correspondan para que el órgano competente del Ministerio de Salud[18], efectúe el deslinde de las responsabilidades de la funcionaria y servidores[19] de la DIRIS Lima Centro comprendidos en los hechos irregulares del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

[18] Se remite el presente Informe de Servicio de Control Posterior al Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.3 *"Notificación de informe de Control Específico"* de la Directiva N° 007-2021-CG/NORM, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG y modificatorias. En este sentido, teniendo en consideración que la DIRIS LC es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud, y que, la Directora General de la DIRIS LC se encuentra comprendida en la identificación de presunta responsabilidad administrativa *no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría*, el Ministerio de Salud es la autoridad competente para el deslinde de las responsabilidades que correspondan.

[19] Se incluye a los servidores de la DIRIS Lima Centro, en mérito al numeral 13.2 de la "Versión Actualizada de la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil que regula el concurso de infractores, figura respecto de la cual el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución Nº 001250-2017-SERVIR/TSC-Primera Sala de 11 de agosto de 2017, señaló que, para la configuración del concurso de infractores, debe darse la presencia correlativa de los siguientes presupuestos:

"(...)
(i) Pluralidad de infractores, es decir la existencia de más de un servidor y/o funcionario público en un mismo lugar o tiempo.
(ii) Unidad de hecho, esto es que el mismo suceso fáctico sea cometido por todos los infractores en un mismo lugar o tiempo.
(iii)Unidad de precepto legal o reglamentario vulnerado, es decir que la misma infracción catalogada como falta sea atribuible -por igual- a todos los infractores (...)"

Por cuanto, de las presuntas responsabilidades identificadas en el presente Informe de Control, las conductas desplegadas por parte de la funcionaria y servidores de la DIRIS LC, se encuentran subsumidas dentro de las tres consideraciones planteadas por el Tribunal del Servicio Civil.

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 01: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 02: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 03: Copia fedateada de la certificación de crédito presupuestario según Nota n.° 0649 de 17 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 04: Copia fedateada de la carta s/n de 20 de setiembre de 2023, de la empresa INMUNOCHEM SAC.

Apéndice n.° 05: Copia fedateada del registro n.° 2023-00174427 de mesa de partes del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, de 25 de septiembre de 2023 de horas 22:30.

Apéndice n.° 06: Copia fedateada de la "SOLICITUD DE EMISIÓN DE PRONUNCIAMIENTO" de 25 de septiembre de 2023, dirigido a la Sub Dirección de Identificación de Riesgos que afectan la Competencia de la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE.

Apéndice n.° 07: Copia fedateada del Registro de Mesa de Partes Digital, mediante correo mesapartesdigital@osce.gob.pe de 25 de setiembre de 2023 de horas 22:30 y Registro n.° 2023-00174427.

Apéndice n.° 08: Copia fedateada de la "Notificación Electrónica" de 28 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 09: Copias fedateadas de la Orden de Servicio n.° 0006095 de 11 de septiembre de 2023, y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios "Especialista en contrataciones del Estado".

Apéndice n.° 10: Copias fedateadas del oficio n.° D000449-2023-OSCE-SIRC de 03 de octubre de 2023, y de la Notificación Electrónica de 3 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del oficio n.° D000462-2023-OSCE-SIRC de 6 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada de la carta n.° 004-COMITÉ DE SELECCIÓN de 9 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del memorando n.° 924-2023-OF-ABAST-DIRIS.LC/MINSA de 9 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada de la carta n.° 005-2023-C.S.-LP007-2023-DIRIS-LC-1 de 11 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada del oficio n.° D006420-2023-OSCE-DGR de 11 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 16: Copias fedateadas del oficio n.° D000486-2023-OSCE-SIRC de 20 de octubre de 2023 y notificación electrónica de 20 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del oficio n.° D006421-2023-OSCE-DGR de 11 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del oficio n.° 278-2023-OCI-DIRIS-LC de 25 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del Informe Técnico n.° 102-2023-OA-DIRIS-LC de 3 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del Informe Legal n.° 633-2023-OAJ-DIRIS-LC de 6 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada de la Resolución Administrativa n.º 95-2023-DA-DIRIS-LC de 6 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del Registro n.° 2023-00203123 de Mesa de Partes del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado de 7 de noviembre de 2023 a horas 14:39 pm.

Apéndice n.° 23: Copias fedateadas del oficio n.° 270-2023-OA-DIRIS-LC de 9 de noviembre de 2023 y Registro n.° 2023-00204754 de Mesa de Partes del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, de 9 de noviembre de 2023 a horas 10:37 am.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada del oficio n.° D006895-2023-OSCE-DGR de 13 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del Convenio entre el Seguro Integral de Salud – SIS, Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL y la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados" suscrito el 28 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 26: Copia simple de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 007-2023-DIRIS-LC Primera Convocatoria, que incluyen copia fedateada de las Especificaciones Técnicas.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada del Informe n.° 040-2023 - ODALSP-DIRIS-L.C. de 4 de julio de 2023.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada del "Acta de Verificación de Reactivos de Laboratorio DIRIS Lima Centro" Acta n.° 01 - 2024-OCI-2024-DIRIS-LC-SCE1 de 28 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada del "Acta de Verificación de Reactivos de Laboratorio DIRIS Lima Centro" Acta n.° 03 - 2024-OCI-2024-DIRIS-LC-SCE1 de 29 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 30: Copia simple de la Resolución Ministerial n.° 806-2023/MINSA de 25 de agosto de 2023, documento correspondiente a la designación de las funciones de **Directora General de la DIRIS LC**, y copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 317-2023 de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro, de 7 de julio de 2023; todo ello correspondiente a Delia **Florencia Dávila Vigil.**

Apéndice n.° 31: Copias fedateadas de la Resolución Directoral n.° 596-2023-DG-DIRIS-LC de 29 de agosto de 2023 y de la Resolución Directoral n.°191-2024-DG-DIRIS-LC de 05 de abril de 2024, documentos correspondientes a la designación y cese de las funciones de **Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa de la DIRIS LC**, y copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 318-2023 de la Dirección de Redes

Integradas de Salud de Lima Centro, de 31 de agosto de 2023; todo ello correspondiente a **Víctor José Morales Soto.**

Apéndice n.° 32: Copias fedateadas de la Resolución Directoral n.° 644-2023-DG-DIRIS-LC de 4 de octubre de 2023 y de la Resolución Directoral n.° 238-2024-DG-DIRIS-LC de 2 de mayo de 2024, documentos correspondientes a la designación y cese de las funciones de **Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la DIRIS LC**, y copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 468-2023 de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro, de 5 de octubre de 2023; todo ello correspondiente a **Antonio Hurtado Tello.**

Apéndice n.° 33: Copias fedateadas de notificación de pliego de hechos, impresión de Cédulas de notificaciones electrónicas, cargos, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas presuntamente en irregularidad y evaluación de comentarios o aclaraciones por la Comisión de Control, detalladas a continuación:

Cedulas de notificación:

- Copia simple de la cédula de notificación n.° 003-2024/OCI-SCE-DIRIS LC, copia simple de la cédula de notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/6354-02-001 y copia simple del cargo de notificación - **Delia Florencia Dávila Vigil**

- Copia simple de la cédula de notificación n.° 002-2024/OCI-SCE-DIRIS LC, copia simple de la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/6354-02-001 y copia simple del cargo de notificación - **Víctor José Morales Soto**

- Copia simple de la cédula de notificación n.° 001-2024/OCI-SCE-DIRIS LC, copia simple de la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/6354-02-001 y copia simple del cargo de notificación - **Antonio Hurtado Tello**

Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos con presunta irregularidad:

- Copia fedateada del del Informe n.° 01-2024-AHT de fecha 29 de abril del 2024 con anexos en copia simple, con fecha de recepción 29 de abril del 2024, en trece (13) folios - **Antonio Hurtado Tello**

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control:

- Documento original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control presentadas por el señor; **Antonio Hurtado Tello.**

Apéndice n.° 34: Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 279-2022-DG-DIRIS-LC de 16 de junio de 2022, que aprueba el Manual de Funciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, adjuntando parte pertinente de la funcionaria y servidores comprendidos:

- Dirección general
- Dirección ejecutiva de la Dirección de Administración
- Oficina de Abastecimiento

Lima, 24 de mayo de 2024.

Carlos Armando Vela Inquilla
Supervisor de la Comisión de Control

Silvia Stephany Cornejo Pérez de Astocondor
Jefa de Comisión de Control

Karen Cynthia Sosa Atuncar
Abogada de la Comisión de Control

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 29 de mayo de 2024.

Lisbeth Carolina López Peña
Jefa del Órgano de Control Institucional
DIRIS Lima Centro

Apéndice n.° 01



0039

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 019-2024-2-6354-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	"Funcionaria y servidores de la DIRIS Lima Centro no remitieron la documentación requerida por el OSCE impidiendo con ello su pronunciamiento oportuno; originando que ante la nulidad de la LP Nº 7-2023-DIRIS-LC declarada por la Entidad y la anulación de la certificación presupuestal, realizadas recién en noviembre de 2023, no se ejecute el presupuesto del recurso transferido por el SIS por s/ 2 106 916,67, programado para el año 2023; afectando la atención de los pacientes de los establecimientos de	Delia Florencia Dávila Vigil	17623265	Directora General	28/08/2023	A la fecha	Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 317-2023	17623265	N/A				X
2		Víctor José Morales Soto	41437731	Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa	31/08/2023	04/04/2024	Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 318-2023	41437731	N/A				X
3		Antonio Hurtado Tello	10291951	Jefe de la Oficina de Abastecimiento	05/10/2023	02/05/2024	Contrato Administrativo de Servicios (CAS) n.° 468-2023	10291951	N/A				X

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

07000000

	salud del primer nivel de atención, al no abastecerse de los reactivos de bioquímica."												

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

Carlos Armando Vela Inquilla
Supervisor de la Comisión de Control

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION

Silvia Stephany Cornejo Pérez de Astocondor
Jefa de la Comisión de Control

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Karen Cynthia Sosa Atuncar
Abogada de la Comisión de Control

Lima, 30 de mayo de 2024

OFICIO Nº 225-2024-OCI-DIRIS-LC

Señora
MC. Delia Florencia Dávila Vigil
Directora General
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro
Av. Nicolás de Piérola N° 589
Lima/Lima/Lima

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 019-2024-2-6354-SCE.

REF. : a) Oficio Nº 126-2024-OCI-DIRIS-LC, de fecha 1 de abril de 2024.

b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico "A la Licitación Pública Nº 7-2023-DIRIS-LC Adquisición de Reactivos de Bioquímica con Equipos Automatizados y Semiautomatizados en Cesión de Uso para los Servicios de Laboratorio de los Establecimientos de Salud de la DIRIS Lima Centro", en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 019-2024-2-6354-SCE, que recomienda al Ministro de Salud disponer el inicio de las acciones que correspondan para que el órgano competente del citado Ministerio, efectúe el deslinde de las responsabilidades de la funcionaria y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Ministro de Salud para el inicio de las acciones que correspondan por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por LOPEZ PEÑA Lisbeth Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-05-2024 18:46:25 -05:00

Lisbeth Carolina López Peña
Jefa del Órgano de Control Institucional
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

LCLP/cavi
Cc: Archivo.

Firmado digitalmente por LOPEZ PEÑA Lisbeth Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-05-2024 19:13:05 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2024-CG/6354-02-001

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 225-2024-OCI-DIRIS-LC
EMISOR	:	LISBETH CAROLINA LOPEZ PEÑA - JEFE DE OCI - LA LICITACIÓN PÚBLICA N.° 7-2023-DIRIS-LC ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE BIOQUÍMICA CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS Y SEMIAUTOMATIZADOS EN CESIÓN DE USO PARA LOS SERVICIOS DE LABORATORIO DE LOS ESTABLECIMIE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	DELIA FLORENCIA DAVILA VIGIL
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20602250602
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	43

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico "A la Licitación Pública Nº 7-2023-DIRIS-LC Adquisición de Reactivos de Bioquímica con Equipos Automatizados y Semiautomatizados en Cesión de Uso para los Servicios de Laboratorio de los Establecimientos de Salud de la DIRIS Lima Centro", en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 019-2024-2-6354-SCE.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Ministro de Salud para el inicio de las acciones que correspondan por las irregularidades identificadas en el Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 225_ Comunicación Informe_[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5VW25Y5**

2. INFORME+APENDICE1[F]

3. 224 REMITE MINSA SCE 019-2024[F]

Firmado digitalmente por LOPEZ PEÑA Lisbeth Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-05-2024 19:13:05 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5VW25Y5**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-05-2024 19:13:29 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 225-2024-OCI-DIRIS-LC
EMISOR	:	LISBETH CAROLINA LOPEZ PEÑA - JEFE DE OCI - LA LICITACIÓN PÚBLICA N.° 7-2023-DIRIS-LC ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE BIOQUÍMICA CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS Y SEMIAUTOMATIZADOS EN CESIÓN DE USO PARA LOS SERVICIOS DE LABORATORIO DE LOS ESTABLECIMIE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	DELIA FLORENCIA DAVILA VIGIL
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico "A la Licitación Pública Nº 7-2023-DIRIS-LC Adquisición de Reactivos de Bioquímica con Equipos Automatizados y Semiautomatizados en Cesión de Uso para los Servicios de Laboratorio de los Establecimientos de Salud de la DIRIS Lima Centro", en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 019-2024-2-6354-SCE.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Ministro de Salud para el inicio de las acciones que correspondan por las irregularidades identificadas en el Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20602250602**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2024-CG/6354-02-001
2. Oficio 225_ Comunicación Informe_[F]
3. INFORME+APENDICE1[F]
4. 224 REMITE MINSA SCE 019-2024[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **60CO02S**

NOTIFICADOR : LISBETH CAROLINA LOPEZ PEÑA - DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **60CO02S**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 29 de mayo de 2024

Usuario: MVARGAST
MINSA
OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
30/05/2024 - 12:38
Registro: 2024-0128646 Clave: 4701
Nota: La recepción NO da conformidad al contenido
Consultas: www.gob.pe/minsa
Teléfonos: (01) 3156600

OFICIO N° 224-2024-OCI-DIRIS-LC

Señor
M.C. César Vásquez Sánchez
Ministro
Ministerio de Salud
Av. Gral. Salaverry 801
Jesús María/Lima/Lima

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 019-2024-2-6354-SCE

REFERENCIA : a) Literal d) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, publicada el 12 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia[1], a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico N° 019-2024-2-6354-SCE, denominado "A la Licitación Pública N° 7-2023-DIRIS-LC Adquisición de Reactivos de Bioquímica con Equipos Automatizados y Semiautomatizados en Cesión de Uso para los Servicios de Laboratorio de los Establecimientos de Salud de la DIRIS Lima Centro", resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, en el que se recomienda la remisión del Informe al Ministro de Salud para el procesamiento y deslinde de responsabilidades que corresponda, respecto a la Titular de la entidad M.C. Delia Florencia Dávila Vigil y a los servidores[2] Víctor José Morales Soto y Antonio Hurtado Tello, involucrados en las irregularidades a quienes se ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Específico N° 019-2024-2-6354-SCE, incluyendo sus apéndices, para los fines de su competencia funcional, en dos (2) tomos, con un total de mil trescientos setenta y ocho (1378) folios.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por LOPEZ PEÑA Lisbeth Carolina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-05-2024 21:30:45 -05:00

Abg. Lisbeth Carolina López Peña
Jefa del Órgano de Control Institucional
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

LCLP/cavi
Cc: Archivo

[1] Numeral 7.1.3.3 *"Notificación de informe de Control Específico"* de la Directiva N° 007-2021-CG/NORM, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG y modificatorias. En este sentido, teniendo en consideración que la DIRIS LC es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud, y que, la Directora General de la DIRIS LC se encuentra comprendida en la identificación de presunta responsabilidad administrativa *no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría*, el Ministerio de Salud es la autoridad competente para el deslinde de las responsabilidades que correspondan.

[2] Se incluye a los servidores de la DIRIS Lima Centro, en mérito al numeral 13.2 de la "Versión Actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil que regula el concurso de infractores y señala: *"Si los presuntos infractores pertenecieran a distintas unidades orgánicas o de **distintos niveles jerárquicos y correspondiese que el instructor sea el jefe inmediato, es competente la autoridad de mayor nivel jerárquico.**"* (Negrita agregado), figura respecto de la cual el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución N° 001250-2017-SERVIR/TSC-Primera Sala de 11 de agosto de 2017, señaló que, para a configuración del concurso de infractores, debe darse la presencia correlativa de los siguientes presupuestos:
"(...)
(i) Pluralidad de infractores, es decir la existencia de más de un servidor y/o funcionario público en un mismo lugar o tiempo.
(ii) Unidad de hecho, esto es que el mismo suceso fáctico sea cometido por todos los infractores en un mismo lugar o tiempo.
(iii)Unidad de precepto legal o reglamentario vulnerado, es decir que la misma infracción catalogada como falta sea atribuible -por igual- a todos los infractores (...)"
Por cuanto, de las presuntas responsabilidades identificadas en el presente Informe de Control, las conductas desplegadas por parte de la funcionaria y servidores de la DIRIS LC, se encuentran subsumidas dentro de las tres consideraciones planteadas por el Tribunal del Servicio Civil.